AÑO 2010

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley No. 1-0735-2010

Expediente 056 F 051/10

ASUNTO: Libertada	de	Expresión de	- Contraction
Pensamiento y de In	formac	ión	
FECHA DE SANCION:03 DE	.NOVIEMB	RE.DE 2010.	
Consta de 🚱 folios			

I -2

H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S: Nº 110 Folio 109 Año 2009	Fecha de Presentación: 09-12-2009 (12:00hs.)			
H.C.D: N° 056 Folio 051 Año 2010	Fecha de Presentación:			
H.C.D. N° US6 Folio USI Ano 2010 INICIADO POR: Poder Exertino - Nota Nº 64/2009 (07/12/09)				
INICIADO POR: Poseu Secutivo por 17				
C - 10 . Cilat	- 1 de expresión del			
ASUNTO: Proyecto de Sey: Sibertad de expresión del				
personiento y de Jufonnación:				
TRA				
H. CAMARA DE SENADORES	H. CAMARA DE DIPUTADOS			
ENTRAD 4	ENTRADA			
Fecha 16 de Diciembre de 1009	Fecho Ol de Saptiembre de 2010			
Comisión de Derectus Luciones y lise o	Comisión de Derechos Humanos y Flio			
Comisión de Docación Datas Dat				
Legislaion Gal Gusticia, Culto.	Fecha de Despacho			
	Despacho Nº 68 May 10 de Orden del D			
2 de Constad 70to	PRIMERA SANCION			
Fecha de Despacho 2 de Ciajoto de 7010				
Despacho Nº 59-4CS-10 de Orden del Día	Fecha			
PRIMERA SANCION	SEGUNDA REVISION			
Fecha 19.08 10				
SEGUNDA REVISION	Fecho			
Fecha	ULTIMA REVISION			
ULTIMA REVISION				
Fecha	Fecha			
	11			
SANCION Nº 1-0135-2010				
PROMULGADA EL				
CONSTA DE				
CONSTA DE	FOLIOS			





Nota No

PE-2009.-

San Luis,

-7 DIC 2009

Al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis Dr. JORGE LUÍS PELLEGRINI SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a fin de remitirle el Proyecto de Ley de la Libertad de Expresión del Pensamiento y de Información, para su tratamiento y sanción.-

> otro particular saludo Usted

atentamente.-

ADYS BAILAC de FOLLARI Ainistro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA de SAN I US

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA

Gobernador de la Provincia de San Luis

Poder Ejaputivo de la Provincia San Luis



FUNDAMENTOS DE LA LEY DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO Y DE INFORMACIÓN

El presente proyecto como voluntad política del Poder Ejecutivo Provincial reafirma la declaración y ejercicio dentro del territorio provincial de la plena libertad de pensamiento, conocimiento, información y de ideas, atributo esencial de toda persona humana, que ninguna ley ni autoridad puede restringir.

El basamento Constitucional que impone la Jurisdicción Provincial para todos los servicios de difusión dentro del territorio de la provincia, se encuentra establecido en los Arts. 32 y 121 de la Constitución Nacional que prohíbe al Congreso Federal dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta, quedando la jurisdicción reservada a las provincias, en el marco de las facultades que no han delegado en la Nación.

Por su parte el Art. 21 de nuestra Constitución Provincial establece que es inviolable el derecho de toda persona que tiene para expresar libremente sus ideas y opiniones y de difundirlas por cualquier medio, sin censura previa.

En este orden de ideas, conforme al ejercicio de la facultad no delegada plasmada en la prohibición del Art. 32 y lo establecido en el Art. 121 de la Constitución Nacional, queda delimitada la competencia provincial dependiendo de la política de cada una, no pudiendo negárseles a las provincias el control de su propio sistema de comunicación tal cual expresa (Humberto Quiroga Lavie - Constitución de la Nación Argentina).

Se entiende que la prohibición de imponer restricciones arbitrarias e irrazonables o de restringir lo es tanto para la Nación como para las Provincias, sin perjuicio de la competencia no delegada que estas se han reservado al constituir la Nación Argentina; por ello la presente ley tiene como parámetros el respeto irrestricto de la libertad de expresión, de pensamiento y de información, no conteniendo limitaciones arbitrarias y siendo lo suficientemente amplia garantizándose la expresión de las ideas de todos los ciudadanos.

En la sexta sesión ordinaria realizada el 1º de Mayo de 1860 y como condición para la incorporación de la Provincia de Buenos Aires se incorporó el Art. 32 mencionado y al respecto Vélez Sarsfield expuso: ... "la reforma importa decir que la imprenta debe estar sujeta a las leyes del pueblo en que se use de ella. El Congreso no puede restringir la libertad. La libertad de imprenta, señores, puede considerarse como una ampliación del sistema representativo o como su expiación de los derechos que quedan al pueblo, después que ha elegido sus

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

GLADYS BAIL AC DE FOLLARI Mighstro Sectetario de Estado de Gobismo, Justicia y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA de SAN I UIS Poder Ejecutivo de la Provincia



representantes. Cuando un pueblo elige su representante no se esclaviza a ellos, no pierde el derecho de pensar o de hablar sobre sus actos; esto sería hacerlos irresponsables. El pueblo entonces con pleno conocimiento de la administración crea como siempre sucede, un medio de adelantamiento, o el medio de evitarse un mal. Hoy es sabido en el mundo que los mayores adelantamientos materiales y morales de los pueblos son debidos a la prensa, al pensamiento de los hombres que no están empleados en la administración. La soberanía es provincial"...

Para el ser humano, la libertad de pensamiento resulta insuficiente en el ámbito de su vida espiritual interna. Debido a su naturaleza social necesita, además de pensar, poder comunicar su pensamiento a otros y conocer el contenido del pensamiento de las personas con las cuales convive en el marco de las innumerables comunidades y sociedades que integra.

En la lucha eterna del hombre a través de los siglos este derecho ha sido constante para salir de las tinieblas de la ignorancia y la esclavitud bajo regímenes autocráticos que temen más a la imprenta que a la más mortífera de las armas. (Segundo V. Linares Quintana, Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional) La Constitución no protege directamente a los medios de comunicación, sino a la expresión del pensamiento en forma pública y abierta que, como necesariamente debe ser canalizada a través de ellos, proyecta la tutela normativa al instrumento empleado para la transmisión del pensamiento. Y ello es el bien jurídico tutelado, la libertad de expresión. (Gregorio Badeni, Tratado de Derecho Constitucional)

La Constitución Nacional no ha concebido la libertad de prensa en beneficio exclusivo de los individuos, que publican sus ideas, no se agota con su ejercicio individual, sino que fue establecida como un instrumento indispensable para consolidar a las restantes libertades y permitir el pleno desarrollo de la vida democrática. Así por imposición de su naturaleza el hombre tiene la libertad para pensar, ese atributo no le ha sido conferido para que permanezca oculto, sino para que lo pueda exteriorizar en plenitud.

La libertad de pensamiento y la libertad de expresión, al igual que las restantes libertades del hombre, en su conjunto se proyectan, especialmente en el sistema político de la sociedad y garantizan la efectiva vigencia de las demás libertades.

En ese contexto, el Poder Ejecutivo Provincial, tiene la firme voluntad de promover en todo el territorio provincial, la libertad, sin límites ni restricciones arbitrarias, para el pleno ejercicio del derecho colectivo, social y humano, de expresar el pensamiento, la ideas, de informarse, y desarrollarse en base a ellos, como un pilar fundamental de nuestra forma de Gobierno Federal, puer a la libertad la temen los

gobiernos autoritarios e ineficientes.

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

GLADYS BAILAC de FOLLARI

Ministre Secritario del Stado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO/de la PROVINCIA
de SAN JUSI

Poder Ejecutivo de la Provincia San Luis



Dicho de otro modo; en estos dos últimos períodos constitucionales de gobierno se han propiciado y sancionado numerosas leyes, tendientes a asegurar y garantizar todas las libertades individuales, tales como, de culto, religiosa, objetores de conciencia, protección de las comunidades originarias, etc., que ahora culminan en esta libertad que denominamos colectiva, social y que hace a la esencia del ser humano, pero también al control de la vida democrática y de los actos de gobierno, cuya única condición es la amplitud, el conocimiento de las ideas, la información o como se ha instaurado la presente ley, que podemos denominar "Un Canto a la Libertad", pues como objetivo primordial es permitir el desarrollo sin trabas de todos los demás derechos constitucionales.

Debiendo también sumarse a todo lo referido anteriormente la amplia difusión y convocatoria pública a las numerosas reuniones realizadas para enriquecer el espíritu del anteproyecto de ley, en virtud de las cuales se han plasmado en su texto sugerencias efectuadas por los actores destinatarios del mismo, emergiendo el presente proyecto de ley reafirmando el camino de las libertades que se solicita a los Señores Legisladores provinciales acompañen con su aprobación.

GLADYS BAILAC de FOLLARI Ministro Secretario de Estado de Gobilemo, Justicia y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA

de SAN I UIS

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador ovincia de San Luie

Poder Ejecutivo de la Provincia San Luis



La Constitución Nacional no ha concebido a la libertad de prensa en beneficio exclusivo de los individuos que publican sus ideas. No se agota con su ejercicio individual. Fue establecida como instrumento indispensable para consolidar las restantes libertades y permitir el desarrollo de una vida democrática integral. Como decía Velez Sarsfield el 10-05-1860 "La Libertad de imprenta, señores, puede considerarse como una ampliación del sistema representativo."

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: La Provincia de San Luis, de conformidad con las potestades establecidas por los artículos 32 y 121 de la Constitución Nacional y artículo 21 de la Constitución Provincial, garantiza en todo su territorio la Libertad de Pensamiento, Expresión, Conocimiento, Información y de Ideas como atributo esencial de toda persona. Ninguna ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las mismas.

ARTICULO 2°: Corresponde a la Provincia de San Luis la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, Escritos y cualquier otro que se realice dentro de sus límites territoriales.

ARTICULO 3°: Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los intereses privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones.

El pluralismo en la comunicación es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de opinión pública, la diversidad y la cohesión social.

La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la protección de los principios, los valores y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, en especial el derecho al honor, el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen.

GLADYS BAIL AC de FOLLARI Ministro Sepretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto GOBIERNO de la PROVINCIA

de SAN I UIG

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA

Gobernador rovincia de San Luis

Follo

Poder Ejecutivo de la Provincia San Luis

ARTICULO 4°: A los fines establecidos en los artículos anteriores, la Provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles y otorgará, a través del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, la autorización pertinente a los efectos de la prestación de servicios de comunicación, con la limitación de la efectiva disponibilidad de frecuencias.

ARTICULO 5º: Los interesados en obtener una autorización para la prestación de servicios de comunicación previstos en esta ley deberán cumplir como requisitos previos y esenciales, los siguientes:

- 1) Indicar el director, editor o emisor responsable y su domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de San Luis;
- 2) En los servicios que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, asegurar el tiempo mínimo diario de doce horas de emisión o el que establezca la reglamentación.

ARTICULO 6º: La reglamentación dispondrá los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, respetando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.

ARTICULO 7°: Créase un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, de carácter netamente técnico, que reglamentará su funcionamiento y las normas técnicas que correspondieren, integrado exclusivamente por profesionales habilitados en las materias relativas a los servicios de difusión, representantes de una Entidad Intermedia u Asociación de la Provincia, de una Universidad de la Provincia y del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 8°: Son funciones del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión:

- a) Definir el espectro radioeléctrico disponible;
- b) Llevar el Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles, asegurando adecuada y permanente publicidad y difusión;
- c) Autorizar frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles;
- d) Elaborar los reglamentos de alcance general y particular;
- e) Prevenir o corregir prácticas anticompetitivas o discriminatorias;
- f) Dirimir los diferendos que pudieran surgir;
- g) Entender y coordinar en todo trámite de autorización.

Su actuación deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

ALADYS BAILAC de FOLLARI Ministro Segretario del Estado de Gobierno, Justicia y Culte GOEIERNO de la PROVINCIA file SAN I UIS



Poder Ejecutivo de la Provincia San Luis

expresión, derecho a la intimidad y de información veraz.

ARTICULO 9°: Las autorizaciones para la prestación de servicios de comunicación tendrán una duración indefinida mientras el autorizado cumpla con sus obligaciones técnicas, administrativas, laborales y fiscales. En caso de cesión se requerirá la previa autorización del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión.

ARTICULO 10°: Se respetarán los derechos adquiridos relativos a los servicios de difusión.

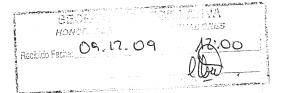
ARTICULO 11°: Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en los Tratados Internacionales de Telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.

ARTICULO 12°: De forma.

GLADYS BAILAC de FOLLARI Ministro Becretario de Estado de Gotfismo, Justicia y Curo GOBIERNO de la PEOVINCIA de SANTUIS

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA

emador ovincia de San Luis





HONORABLE CAN SIGN SIGNATURE	RES
EESION DEL 16 Diciembre	2005
DESTINADO A (2)	
MATERIAL CONTROL OF THE CONTROL OF T	
DERECKOS HUMANOS	
Y FAMILIA.	
The second of th	10
The second secon	ലാ സംവാദ കാരക്ക്

LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.

Do. SERGIO ANTONIO ALVAREZ.

Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

s er



SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

XXII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

35° Reunión- 33° Sesión Ordinaria de Prórroga – Miércoles 16 de Diciembre de 2.009.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – <u>MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER</u> <u>EJECUTIVO</u>:

1.- Nota Nº 64/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Libertad de expresión del pensamiento y de información".- (Expte. Nº 110-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

2.- Nota Nº 61/2009 de la Sra. Secretaria de Estado General, Legal y Técnico, adjuntando Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4537-MOPeI-2009, por el que cambia de destino el inmueble expropiado por Decreto Nº 774-MOPeI-2008.- (Expte. Nº 1270-ME-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

1.- Nota N° 439/2009, adjuntando Sanción Legislativa N° I-0687-2009, referida a: "Un Nuevo Matrimonio, un Terreno".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota Nº 441/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº VI-0688-2009, referida a: "Modifica el Artículo 40 y se incorpora el Artículo 135 Bis de la Ley Nº VI-0150-2004 (5724 *R) (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis)".-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

3.- Nota Nº 443/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº VI-0689-2009, referida a: "Incorpora el Artículo 42 Bis al Código Procesal Criminal de la Provincia (Ley Nº VI-0152-2004 (5724 *R) y sus modificatorias".-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

4.- Nota 454/2009, adjuntando Resolución Nº 67/2009, aprobando elecciones verificadas el 28 de Junio de 2009 en la categoría de Diputados Provinciales en los Departamentos La Capital, Junín y Coronel Pringles de la Provincia de San Luis y suspendiendo y difiriendo el tratamiento de la validez en la categoría de Diputados



Provinciales en los Departamentos General Belgrano y Gobernador Vicente Dupuy.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- Nota Nº 457/2009, adjuntando Resolución Nº 68/2009, designando la 5.integración de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.-A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- Nota Nº 467/2009, adjuntando Declaración Nº 38/2009, declarando a 6.la Biblioteca e Instituto de Cultura Popular Bernardino Rivadavia, de la Ciudad de Villa Mercedes, Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

- Nota Nº 470/2009, adjuntando Resolución Nº 69/2009, fijando día y 7.hora para realizar Sesiones Ordinarias y Trabajos de Comisiones Permanentes del Período Legislativo Año 2010.-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-
- Nota Nº 471/2009, adjuntando Proyecto de Ley en revisión 8.caratulado: "Estructura Funcional del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 111-HCS-2009) A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, Y ECONOMÍA, A LA COMISIÓN HACIENDA GENERAL, JUSTICIA **CULTO** LEGISLACIÓN COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- Nota Nº 477/2009, adjuntando Resolución Nº 72/2009, designando de 9.-Secretarios y Pro Secretarios de la H. Cámara de Diputados.-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-
- 10.-Nota Nº 480/2009, adjuntando Declaración Nº 40/2009, declarando de Interés Legislativo el Proyecto Pedagógico Didáctico La Visión de los Jóvenes, presentado por el Colegio Nº 21 María Auxiliadora de la Ciudad de Justo Daract.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

Nota Nº 484/2009, adjuntando Declaración Nº 39/2009, por la que 11.vería con agrado que el Poder Ejecutivo cree una Delegación Municipal en el paraje "El Suyuque".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

III - PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

Nota del Sr. Diputado Provincial, Mandato Cumplido, Esc. Juan José 1.-Laborda Ibarra, adjuntando la nota presentada al Sr. Gobernador de la Provincia, solicitando el veto a la futura Ley denominada "Nuevo Organigrama de Funcionamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 1314-ME-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, COMISIÓN HACIENDA ECONOMÍA, LA LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

IV - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de 1.-Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo las Primeras Jornadas sobre Delitos Informáticos y Pericias Informáticas, a realizarse en la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, el 26 de Febrero de 2010".- (Expte. Nº 112-HCS-2009)

> A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

V – <u>DESPACHOS DE COMISIONES</u>:

- 1.-De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expte. Nº 101-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques, bajo cuya dependencia funcionará el Consejo Ejecutivo de Guardadiques".-
 - DESPACHO Nº 90-HCS-09 AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.-De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 7-HCS-2009, Proyecto de Ley en 2ª revisión caratulado: "Creación de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial en todo el Departamento Junín".-

DESPACHO Nº 91-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

3.-De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 104-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4002-SGLyT-2009, por el que se declara el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia".-

DESPACHO Nº 92-HCS-09 -- AL ORDEN DEL DÍA.-



4.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 105-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2009-2010".-

DESPACHO Nº 93-HCS-09 - AL ORDEN DEL DÍA.-

5.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. Nº 3-HCS-2009, Proyecto de Ley en 2ª revisión caratulado: "Implementa el Sistema de Votación Electrónica (Modifica Ley Electoral Provincial Nº XI-0345-2004 (5509*R))".-

DESPACHO Nº 94-HCS-09 - AL ORDEN DEL DÍA.-

6.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 106-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Presupuesto Municipal Año 2010 de Municipalidades, a saber: Bagual, Villa Larca, San Pablo, Anchorena, Batavia, La Punilla, Villa de Carmen, Villa de Praga y Fortín el Patria".-

DESPACHO Nº 95-HCS-09 - AL ORDEN DEL DÍA.-

7.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 107-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Presupuesto Municipal Año 2010 de la Municipalidad de El Trapiche".-

DESPACHO Nº 96-HCS-09 - AL ORDEN DEL DÍA.-

8.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 108-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2010".-

DESPACHO Nº 97-HCS-09 - AL ORDEN DEL DÍA.-

9.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 103-HCS-2009, caratulado: "Estadísticas correspondientes al Segundo Semestre de 2008 y Primer Semestre de 2009 de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".-

DESPACHO Nº 98-HCS-09 - AL ORDEN DEL DÍA.-

VI - ÓRDENES DEL DÍA:

1.- Despacho Nº 85-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Presupuesto Municipal Año 2010 de Municipalidades de la Provincia, a saber: Potrero de los Funes, La Carolina, Las Lagunas, Nueva Galia, Nogolí, Renca, El Volcán, Juan Llerena, Fortuna, Cortaderas, Lafinur, Papagayos, San Jerónimo, La Calera, Villa de la Quebrada, Las Aguadas, Saladillo, Las Chacras, San José del Morro, Alto Pencoso, Arizona, Alto Pelado, Navia, Carpintería, Lavaisse, Balde, Fraga, Beazley, La Vertiente, Juan Jorba, Los Molles, Leandro N. Alem, Paso Grande, El Talita y Zanjitas".- (Expte. Nº 93-HCS-2009)



- 2.- <u>Despacho Nº 86-HCS-09:</u> Proyecto de Ley caratulado: "Practicar modificaciones en los puestos de control de rutas fronterizas, con el objeto de obtener con mayor celeridad y precisión el manejo de la información en cuanto al control de personas y vehículos, que arriben a la Provincia".- (Expte. Nº 74-HCS-2009)
- 3.- <u>Despacho Nº 87-HCS-09:</u> Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Bosques Nativos de la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 99-HCS-2009)
- 4.- <u>Despacho Nº 88-HCS-09:</u> Proyecto de Ley caratulado: "Ejercicio de la actividad de los Guías de Turismo".- (Expte. Nº 84-HCS-2009)
- 5.- <u>Despacho Nº 89-HCS-09:</u> Proyecto de Ley caratulado: "Regula venta de alcohol en la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 117-HCS-2008)

VII - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa SAV/aeo -16-12-09.-

reno 1

En la Ciudad de San Luis, a dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, siendo la hora once con cuarenta y cuatro minutos, y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1 IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Mugnaini).- Señores senadores con la presencia de siete señores senadores y contando con la ausencia con aviso de la señora senadora María Antonia Salino, declaro abierta la presente Sesión Ordinaria de Prórroga. Invito al señor senador Eduardo Gastón Mones Ruiz a que proceda a izar la bandera nacional.-

- Así se hace -

2

Sr. Presidente (Mugnaini).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

T

Sr. Secretario (Álvarez).- Mensajes, Proyectos y Comunicaciones del Poder Ejecutivo: Nota Nº 64/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Libertad de expresión de pensamiento y de información". Expediente Nº 110-HCS-2009.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – A la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.-

n

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 61/2009 de la Sra. Secretaria de Estado General, Legal y Técnico, adjuntando Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4537-MOPeI-2009, por el que cambia de destino el inmueble expropiado por Decreto Nº 774-MOPeI-2008. Expediente Nº 1270-Me-HCS-09.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

Ш

Sr. Secretario (Álvarez).- Comunicaciones de la H. Cámara de Diputados: Nota Nº 439/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº I-0687-2009, referida a: "Un nuevo Matrimonio un Terreno"

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – Al archivo.



IV

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 441/2009, adjuntando Sanción Legislativa Nº VI-0688-2009, referida a: "Modifica el Artículo 40 y se incorpora el Artículo 135 Bis de la Ley Nº VI-0150-2004 (5724*R) (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis)".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento - Al archivo.-

\mathbf{v}

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota N° 443/2009, adjuntando Sanción Legislativa N° VI-0689-2009, referida a: "Incorpora el Artículo 42 Bis al Código Procesal Criminal de la Provincia (Ley N° VI-0152-2004 (5724*R) y sus modificatorias".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – Al archivo.-

VI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 454/2009, adjuntando Resolución Nº 67/2009, aprobando elecciones verificadas el 28 de Junio de 2009 en la categoría de Diputados Provinciales en los Departamentos La Capital, Junín y Coronel Pringles de la Provincia de San Luis y suspendiendo y difiriendo el tratamiento de la validez en la categoría de Diputados Provinciales en los Departamentos General Belgrano y Gobernador Vicente Dupuy.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento - Al archivo.-

VII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 457/2009, adjuntando Resolución Nº 68/2009, designando la integración de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – Al archivo.-

VIII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº467/2009, adjuntando Declaración Nº 38/2009, declarando a la Biblioteca e Instituto de Cultura Popular Bernardino Rivadavia, de la Ciudad de Villa Mercedes, Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – Al archivo.-

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 470/2009, adjuntando Resolución Nº 69/2009, fijando día y hora para realizar Sesiones Ordinarias y Trabajos de Comisiones Permanentes del Período Legislativo Año 2010.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento - Al archivo.-

\mathbf{X}

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 471/2009, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Estructura Funcional del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis". Expediente Nº 111-HCS-2009.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

X

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 477/2009, adjuntando Resolución Nº 72/2009, designando Secretarios y Pro Secretario de la H. Cámara de Diputados.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – Al archivo.-

XII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 480/2009, adjuntando Declaración Nº 40/2009, declarando de Interés Legislativo el Proyecto Pedagógico Didáctico La Visión de los Jóvenes, presentado por el Colegio Nº 21 María Auxiliadora de la Ciudad de Justo Daract.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento - Al archivo.-

IIIX

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 484/2009, adjuntando Declaración Nº 39/2009, por la que vería con agrado que el Poder Ejecutivo cree una Delegación Municipal en el paraje "El Suyuque".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – Al archivo.-

XIV

Sr. Secretario (Álvarez).- Peticiones o Asuntos Particulares: Nota del Sr. Diputado Provincial, Mandato Cumplido, Esc. Juan José Laborda Ibarra, adjuntando la nota presentada al Sr. Gobernador de la Provincia, solicitando el veto a la futura Ley denominada "Nuevo Organigrama de Funcionamiento de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis". Expediente Nº 1314-ME-HCS-2009.

Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.-

$\mathbf{X}\mathbf{V}$

Sr. Secretario (Álvarez).- Proyecto de Declaración: De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo las Primeras Jornadas sobe Delitos Informáticos y Pericias Informáticas, a realizarse en la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, el 26 de Febrero de 2010". Expediente Nº 112-HCS-2009.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- A conocimiento – A la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

XVI

Sr. Secretario (Álvarez).- Despachos de Comisiones: De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes, en el Expediente Nº 101-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques, bajo cuya dependencia funcionará el Consejo Ejecutivo de Guardadiques".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Despacho Nº 90-HCS-09 – Al Orden del Día.-

XVII

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expediente Nº 7-HCS-2009, Proyecto de Ley en 2ª revisión caratulado: "Creación de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial en todo el Departamento Junín".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Despacho Nº 91-HCS-09 – Al Orden del Día.-

XVIII

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expediente Nº 104-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4002-SGLyT-2009, por el que se declara el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia".-



Sr. Presidente (Mugnaini).- Despacho Nº 92-HCS-09 – Al Orden del Día.-

XIX

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expediente Nº 105-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2009-2010".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Despacho Nº 93-HCS-09 – Al Orden del Día.-

XX

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 3-HCS-2009, Proyecto de Ley en 2ª revisión caratulado: "Implementa el Sistema de Votación Electrónica (Modifica Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004 (5509*R))".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Despacho Nº 94-HCS-09 - Al Orden del Día.-

XXI

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expediente Nº 106-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Presupuesto Municipal Año 2010 de Municipalidades, a saber: Bagual, Villa Larca, San Pablo, Anchorena, Batavia, La Punilla, Villa del Carmen, Villa de Praga y Fortín El Patria".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Despacho Nº 95-HCS-09 - Al Orden del Día.-

XXII

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expediente Nº 107-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Presupuesto Municipal Año 2010 de la Municipalidad de El Trapiche".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Despacho Nº 96-HCS-09 – Al Orden del Día.-

XXIII

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expediente Nº 108-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2010".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Despacho Nº 97-HCS-09 – Al Orden del Día.-

XXIV

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente Nº 103-HCS-2009, caratulado: "Estadísticas



correspondientes al Segundo Semestre de 2008 y Primer Semestre de 2009 de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Despacho Nº 98-HCS-09 - Al Orden del Día.-

XXV

Sr. Secretario (Álvarez).- Órdenes del Día:

Despacho Nº 85-HCS-2009: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Aprueba el Presupuesto Municipal Año 2010 de Municipalidades de la Provincia, a saber: Potrero de los Funes, La Carolina, Las Lagunas, Nueva Galia, Nogolí, Renca, El Volcán, Juan Llerena, Fortuna, Cortaderas, Lafinur, Papagayos, San Jerónimo, La Calera, Villa de la Quebrada, Las Aguadas, Saladillo, Las Chacras, San José del Morro, Alto Pencoso, Arizona, Alto Pelado, Navia, Carpintería, Lavaisse, Balde, Fraga, Beazley, La Vertiente, Juan Jorba, Los Molles, Leandro N. Alem, Paso Grande, El Talita y Zanjitas". Expediente Nº 93-HCS-2009.-

Despacho Nº 86-HCS-2009: Proyecto de Ley caratulado: "Practicar modificaciones en los puestos de control de rutas fronterizas, con el objeto de obtener con mayor celeridad y precisión en manejo de la información en cuanto al control de personas y vehículos, que arriben a la Provincia". Expte. Nº 74-HCS-2009.-

Despacho Nº 87-HCS-2009: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Bosques Nativos de la Provincia de San Luis". Expte. Nº 99-HCS-2009.

Despacho Nº 88-HCS-2009: Proyecto de Ley caratulado: "Ejercicio de la actividad de los Guías de Turismo". Expte. Nº 84-HCS-2009.

Despacho Nº 89-HCS-2009: Proyecto de Ley caratulado: "Regula venta de alcohol en la Provincia de San Luis". Expte. Nº 117-HCS-2008.-

Sr. Presidente (Mugnaini).- Señores senadores, habiendo tomado conocimiento del Sumario del día de la fecha, tienen la palabra

3 MOCIÓN

Sra. Ochoa.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Chacabuco.







Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO Nº 59-HCS-2010.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, han considerado el Expte. Nº 110-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "Libertad de expresión del pensamiento y de información".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y :

- ARTÍCULO 1º.
 La Provincia de San Luis, de conformidad con las potestades establecidas por los Artículos 32 y 121 de la Constitución Nacional y Artículo 21 de la Constitución Provincial, garantiza en todo su territorio la Libertad de Pensamiento, Expresión, Conocimiento, Información y de Ideas como atributo esencial de toda persona. Ninguna Ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las mismas.-
- ARTÍCULO 2°.- Corresponde a la Provincia de San Luis la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, Escritos y cualquier otro que se realice dentro de sus límites territoriales.-
- ARTÍCULO 3°.
 Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los intereses privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones.

El pluralismo en la comunicación es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de opinión pública, la diversidad y la cohesión social.

La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la protección de los principios, los valores y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, en especial el derecho al honor, el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines establecidos en los Artículos anteriores, la Provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles y otorgará, a través del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, la autorización pertinente a los efectos de la prestación de servicios de comunicación, con la limitación de la efectiva disponibilidad de frecuencias.-







- Los interesados en obtener una autorización para la prestación de ARTÍCULO 5°.servicios de comunicación previstos en esta Ley deberán cumplir como requisitos previos y esenciales, los siguientes:
 - 1) Indicar el director, editor o emisor responsable y su domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de San Luis;
 - En los servicios que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, asegurar el tiempo mínimo diario de doce horas de emisión o el que establezca la Reglamentación.-
- La Reglamentación dispondrá los procedimientos de otorgamiento ARTÍCULO 6°.de autorizaciones, respetando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.-
- Créase un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, de carácter ARTÍCULO 7°.netamente técnico, que reglamentará su funcionamiento y las normas técnicas que correspondieren integrado exclusivamente por profesionales habilitados en las materias relativas a los servicios de difusión, representantes de una Entidad Intermedia o Asociación de la Provincia, de una Universidad de la Provincia y del Poder Ejecutivo Provincial.-
- Son funciones del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión: ARTÍCULO 8º.
 - a) Definir el espectro radioeléctrico disponible;
 - b) Llevar el Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles, asegurando adecuada y permanente publicidad y difusión;
 - Autorizar frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles;
 - d) Elaborar los reglamentos de alcance general y particular;
 - e) Prevenir o corregir prácticas anticompetitivas o discriminatorias;
 - f) Dirimir los diferendos que pudieran surgir;
 - g) Entender y coordinar en todo trámite de autorización. Su actuación deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, derecho a la intimidad y de información veraz.-
- Las autorizaciones para la prestación de servicios de comunicación ARTÍCULO 9°.tendrán una duración indefinida mientras el autorizado cumpla con sus obligaciones técnicas, administrativas, laborales y fiscales. En caso de cesión se requerirá la previa autorización del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión.-
- Se respetarán los derechos adquiridos relativos a los servicios de ARTÍCULO 10.difusión.-
- ARTÍCULO 11.-Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en los Tratados Internacionales de Telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.







Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 12.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Agosto del año dos mil diez.aeo

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES Vice-Presidente

Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO

Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO Secretario

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:

Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO Vice-Presidenta

Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO

Presidenta

Sdora. MIRTHA BEATRIZ OCHOA

Secretaria





SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 18° Reunión- 16° Sesión Ordinaria – Miércoles 11 de Agosto de 2.010.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – <u>MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER</u> EJECUTIVO:

Nota Nº 36/2010 adjuntando Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1382-ME-2010, por el cual se establece el Incremento Salarial para el Personal Docente del Sistema Educativo.-

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- Nota Nº 360/2010 adjuntando Resolución Nº 36/2010, rindiendo homenaje al Dr. Carlos Alberto Ponce, ex Intendente de la Ciudad de San Luis, al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento.-A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota Nº 362/2010 adjuntando Sanción Legislativa Nº V-0721-2010, referida a: "Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, los derechos cedidos al Estado Nacional, al actual "Parque Nacional Sierra de las Quijadas", para ser restituido al Pueblo Nación Huarpe San Luis".-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

3.- Nota Nº 364/2010 adjuntando Declaración Nº 21/2010, declarando de Interés Legislativo el "V Congreso Multidisciplinario de Salud Comunitaria del MERCOSUR", a realizarse en la Universidad Nacional de San Luis, del 15 al 18 de Septiembre de 2010.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

4.- Nota Nº 367/2010 adjuntando Declaración Nº 22/2010, declarando de Interés Legislativo el "Primer Congreso Internacional Extraordinario de Ciencia Política", a realizarse en la Ciudad de San Juan, del 24 al 27 de Agosto de 2010.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

5.- Nota Nº 370/2010 adjuntando Resolución Nº 38/2010, convocando a Sesión Especial para el día 30 de Julio de 2010, a efectos de dar tratamiento a las Cuentas de Inversión Ejercicio 2009.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-





- Nota Nº 371/2010 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional Nº 26.190 de Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía, destinada a la producción de energía eléctrica".- (Expte. Nº 65-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE RECURSOS
 - <u>A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.</u>
- 7.- Nota Nº 373/2010 adjuntando Resolución Nº 150/2010 de Presidencia, concediendo licencia como Diputado Provincial por el Departamento Junín al CPN Dn. Claudio Javier Poggi, a partir del 30 de Julio de 2010 y por el término que ejerza sus funciones en el Poder Ejecutivo.- A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-
- 8.- Nota Nº 375/2010 adjuntando Resolución Nº 151/2010 de Presidencia, adjuntando Resolución Nº 151/2010 por la que deja a cargo de Presidencia a la Sra. Diputada Provincial Graciela Concepción Mazzarino, mientras dure la licencia del Diputado Provincial Claudio Javier Poggi.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

9.- Nota N° 376/2010, adjuntando Resolución N° 39/2010 referida a: "Aprueba las Cuentas de Inversión correspondiente al Ejercicio Año 2009".- (Expte. N° 66-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

1.- Nota Múltiple Nº 90/2010 del Honorable Concejo Deliberante de La Toma, adjuntando Resolución Nº 6/2010, declarando de interés general y utilidad pública, la ampliación o tendido de la red de gas natural de media presión en la localidad de La Toma, Provincia de San Luis.-(Expte. Nº 648-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, adjuntando Resolución Nº 138/2010, dictada por dicha Comisión.-(Expte. Nº 663-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

 Nota Nº 288/2010 de la Municipalidad de la Ciudad de La Punta, adjuntando Decreto Nº 184/2010, referida a la Reunión Legislativa a realizarse en el Edificio de la réplica del Cabildo.- (Expte. Nº 669-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

4.- Oficio Nº 464/2010 del Superior Tribunal de Justicia, en los autos caratulados "Construcciones Danilo de Pellegrin S.A. c/San Luis





Provincia – Demanda Contencioso Administrativa".- (Expte. Nº 670-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

5.- Nota del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta, adjuntando Resolución Nº 11/2010, declarando de Interés Legislativo y Visitantes Ilustres a los integrantes de la Honorable Senado Provincial, en razón de realizarse la Reunión Legislativa en el Edificio de la réplica del Cabildo.- (Expte. Nº 687-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

6.- Nota Nº 115/2010 de la Municipalidad de la localidad de Candelaria, adjuntando antecedentes referidos al Escudo de dicho Municipio, de acuerdo a lo solicitado mediante Resolución Nº 26-HCS-2010.(Expte. Nº 688-ME-HCS-2010)

À CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES EN BLOQUE DE SENADORES PARTIDO JUSTICIALISTA.-

IV - PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Que vería con agrado que las Autoridades del Ministerio de Turismo, de las Culturas y Deporte, otorguen una prórroga del permiso anteriormente concedido para continuar con las tareas de investigación del Equipo de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, para tareas de campo al pie de las Sierras de Estanzuela".- (Expte. Nº 67-HCS-2010)
 A CONOCIMIENTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 2.- De los Señores Senadores Dn. Ramón Alberto Leyes y Dn. Víctor Hugo Alcaraz, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Encuentro Nacional e Internacional de Folklore para Adultos Solar de Encuentro San Luis 2010".- (Expte. Nº 68-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

V – DESPACHOS DE COMISIONES:

1.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 49-HCS-2008, Proyecto de Resolución referido al Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ley de Antitabaquismo".-

DESPACHO Nº 58-HCS-10 – AL ORDEN DEL DÍA

2.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. Nº 110-HCS-2009,



Proyecto de Ley caratulado: "Libertad de expresión del pensamiento y de información".-

DESPACHO Nº 59-HCS-10 - AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expte. Nº 20-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Regula la venta de Alcohol en la Provincia de San Luis".- DESPACHO Nº 60-HCS-10 AL ORDEN DEL DÍA.-
- 4.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 59-HCS-2010, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica la Ley N° VIII-0254-2009, Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2010".- **DESPACHO N° 61-HCS-10 AL ORDEN DEL DÍA.-**

VI - ÓRDENES DEL DÍA:

- 1.- <u>Despacho Nº 55-HCS-10:</u> Proyecto de Ley caratulado: "Modificación de la Ley Provincial Nº I-0021-2004 (5472 *R) "Defensa del Consumidor".- (Expte. Nº 10-HCS-2010)
- 2.- <u>Despacho Nº 56-HCS-10:</u> Proyecto de Declaración caratulado: "Ampliación de Redes Eléctricas en Zonas Rurales".- (Expte. Nº 45-HCS-2010)

VII - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa SAV/aeo – 04-08-10.-

En la Ciudad de San Luis, a once días del mes de Agosto del año dos mil diez, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1 IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores buenas tardes, con la presencia de siete señores senadores contamos con el quórum que exige el Reglamento Interno en su Artículo 23, declaro abierta la sesión del día de la fecha luego de la reunión histórica sostenida por este Senado en la réplica del Cabildo. Voy a invitar al senador Eduardo Gastón Mones Ruiz, Departamento Pedernera a izar nuestra bandera.

- Así se hace -

2 ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Secretario (Álvarez).- Por Secretaría Legislativa vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados para la sesión del día de la fecha.

I

Sr. Secretario (Álvarez).- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

Nota Nº 36/2010 adjuntando Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1382-ME-2010, por el cual se establece el Incremento Salarial para el Personal Docente del Sistema Educativo.- (Expte. Nº 700-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A Conocimiento – a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.-

II

Sr. Secretario (Álvarez).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Nota Nº 360/2010 adjuntando Resolución Nº 36/2010, rindiendo homenaje al Dr. Carlos Alberto Ponce, ex Intendente de la Ciudad de San Luis, al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

III

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 362/2010 adjuntando Sanción Legislativa Nº V-0721-2010, referida a: "Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, los derechos cedidos al Estado Nacional, al actual "Parque Nacional Sierra de las Quijadas", para ser restituido al Pueblo Nación Huarpe San Luis".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

IV

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 364/2010 adjuntando Declaración Nº 21/2010, declarando de Interés Legislativo el "V Congreso Multidisciplinario de Salud Comunitaria del MERCOSUR", a realizarse en la Universidad Nacional de San Luis, del 15 al 18 de Septiembre de 2010.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

V

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 367/2010 adjuntando Declaración Nº 22/2010, declarando de Interés Legislativo el "Primer Congreso Internacional Extraordinario de Ciencia Política", a realizarse en la Ciudad de San Juan, del 24 al 27 de Agosto de 2010.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

VI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 370/2010 adjuntando Resolución Nº 38/2010, convocando a Sesión Especial para el día 30 de Julio de 2010, a efectos de dar tratamiento a las Cuentas de Inversión Ejercicio 2009.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

VI.

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 371/2010 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional Nº 26.190 de Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía, destinada a la producción de energía eléctrica".- (Expte. Nº 65-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – A la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.-

VIII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 373/2010 adjuntando Resolución Nº 150/2010 de Presidencia, concediendo licencia como Diputado Provincial por el Departamento Junín al CPN Dn. Claudio Javier Poggi, a partir del 30 de Julio de 2010 y por el término que ejerza sus funciones en el Poder Ejecutivo.-

Follo

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 375/2010 adjuntando Resolución Nº 151/2010 de Presidencia, adjuntando Resolución Nº 151/2010 por la que deja a cargo de Presidencia a la Sra. Diputada Provincial Graciela Concepción Mazzarino, mientras dure la licencia del Diputado Provincial Claudio Javier Poggi.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

X

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 376/2010, adjuntando Resolución Nº 39/2010 referida a: "Aprueba las Cuentas de Inversión correspondiente al Ejercicio Año 2009".- (Expte. Nº 66-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – A la comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.-

XI

Sr. Secretario (Álvarez).- COMUNICACIONES OFICIALES:

Nota Múltiple Nº 90/2010 del Honorable Concejo Deliberante de La Toma, adjuntando Resolución Nº 6/2010, declarando de interés general y utilidad pública, la ampliación o tendido de la red de gas natural de media presión en la localidad de La Toma, Provincia de San Luis.- (Expte. Nº 648-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XII

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Municipales Provinciales, adjuntando Resolución Nº 138/2010, dictada por dicha Comisión.- (Expte. Nº 663-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.-

IIIX

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 288/2010 del Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de La Punta, adjuntando Decreto Nº 184/2010, declarando de Interés Municipal la Reunión Legislativa y Huéspedes de Honor a los miembros del Honorable Senado.- (Expte. Nº 669-ME-HCS-2010).

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XIV

Sr. Secretario (Álvarez).- Oficio Nº 464/2010 del Superior Tribunal de Justicia, en los autos caratulados "Construcciones Danilo de Pellegrin S.A.

Cuerpo de Taquígrafos

2.9.

c/San Luis Provincia – Demanda Contencioso Administrativa".- (Expte. Nº 670-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento – al archivo.-

XV

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota del Honorable Concejo Deliberante de la Cindad de La Punta, adjuntando Resolución Nº 11/2010, declarando de Interés Legislativo y Visitantes Ilustres a los integrantes de la Honorable Senado Provincial, en razón de realizarse la Reunión Legislativa en el Edificio de la réplica del Cabildo.- (Expte. Nº 687-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento - al archivo.-

XVI

Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 115/2010 de la Municipalidad de la localidad de Candelaria, adjuntando antecedentes referidos al Escudo de dicho Municipio, de acuerdo a lo solicitado mediante Resolución Nº 26-HCS-2010.- (Expte. Nº 688-ME-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A Conocimiento – A sus antecedentes en Bloque de Senadores Partido Justicialista.-

XVII

Sr. Secretario (Álvarez).- PROYECTO DE DECLARACIÓN:

De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Que vería con agrado que las Autoridades del Ministerio de Turismo, de las Culturas y Deporte, otorguen una prórroga del permiso anteriormente concedido para continuar con las tareas de investigación del Equipo de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, para tareas de campo al pie de las Sierras de Estanzuela".- (Expte. Nº 67-HCS-2010)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A Conocimiento – A la comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

XVIII

Sr. Secretario (Álvarez).- De los Señores Senadores Dn. Ramón Alberto Leyes y Dn. Víctor Hugo Alcaraz, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo el Encuentro Nacional e Internacional de Folklore para Adultos Solar de Encuentro San Luis 2010".- (Expte. № 68-HCS-2010).

Sr. Presidente (Pellegrini).- A Conocimiento – a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

Sr. Secretario (Álvarez).- DESPACHOS DE COMISIONES:

De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. Nº 49-HCS-2008, Proyecto de Resolución referido al Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ley de Antitabaquismo".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 58-HCS-10 – Al Orden del Día.

XX

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. Nº 110-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "Libertad de expresión del pensamiento y de información".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 59-HCS-10 - Al Orden del Día.

XXI

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expte. Nº 20-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Regula la venta de Alcohol en la Provincia de San Luis".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 60-HCS-10 - Al Orden del Día.

IIXX

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Truismo y Deportes, en el Expte. Nº 41-HCS-2010, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ley General de Turismo – Plan Maestro 2010-2020".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 61-HCS-10 - Al Orden del Día.

XXIII

Sr. Secretario (Álvarez).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 59-HCS-2010, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica la Ley Nº VIII-0254-2009, Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2010".-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho Nº 62-HCS-10 – Al Orden del Día.

XXIV

Sr. Secretario (Álvarez).- ÓRDENES DEL DÍA:

Despacho Nº 54-HCS-10: Proyecto de Ley, caratulado: "Enmienda la Constitución Provincial, implementándose el Artículo 11 Bis, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la citada Carta Magna".- (Expte. Nº 8-HCS-2009)



Despacho Nº 55-HCS-10: Proyecto de Ley caratulado: "Modificación de la Provincial Nº I-0021-2004 (5472 *R) "Defensa del Consumidor".(Expla: Nº 10-HCS-2010)

Despacho N° 56-HCS-10: Proyecto de Declaración caratulado: "Ampliación de Redes Eléctricas en Zonas Rurales".- (Expte. N° 45-HCS-2010).

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores hemos dado lectura a los asuntos entrados en el Orden del Día tienen la palabra.

3 MOCIÓN

Sr. Barroso.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señor senador Barroso, Departamento San Martín, tiene la palabra.

Sr. Barroso.- Gracias, señor presidente, señores senadores para solicitar el tratamiento sobre tablas, señor presidente, para considerar el Despacho Nº 58 emitido por la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social conjuntamente con la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica referido al Proyecto de Resolución en relación al Proyecto de Ley caratulado Ley de Antitabaquismo.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Hay una solicitud de tratamiento sobre tablas del senador Barroso, del despacho de comisión que trata sobre la Ley de Antitabaquismo, el Proyecto de Ley de Antitabaquismo, solicito a los señores senadores que estén por la afirmativa levantar la mano.

-Se vota y dice el-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Esta aprobado por unanimidad, tiene la palabra señor senador.

4

LEY DE ANTITABAQUISMO

Sr. Barroso.- Gracias, señor presidente, señores senadores: que a los fines de abreviar el trámite, señor presidente, solicito que por Secretaría se dé











HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 19° Reunión- 17° Sesión Ordinaria – Miércoles 18 de Agosto de 2.010.-

ORDEN DEL DÍA:

DESPACHO Nº 59-HCS-2010.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia, han considerado el Expte. Nº 110-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "Libertad de expresión del pensamiento y de información".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

- ARTÍCULO 1°.
 La Provincia de San Luis, de conformidad con las potestades establecidas por los Artículos 32 y 121 de la Constitución Nacional y Artículo 21 de la Constitución Provincial, garantiza en todo su territorio la Libertad de Pensamiento, Expresión, Conocimiento, Información y de Ideas como atributo esencial de toda persona. Ninguna Ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las mismas.-
- ARTÍCULO 2º.
 Corresponde a la Provincia de San Luis la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, Escritos y cualquier otro que se realice dentro de sus límites territoriales.-
- ARTÍCULO 3°.
 Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los intereses privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones.

El pluralismo en la comunicación es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de opinión pública, la diversidad y la cohesión social.

La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la protección de los principios, los valores y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, en especial el derecho al honor, el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen.









Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 4°.
 A los fines establecidos en los Artículos anteriores, la Provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles y otorgará, a través del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, la autorización pertinente a los efectos de la prestación de servicios de comunicación, con la limitación de la efectiva disponibilidad de frecuencias.-
- ARTÍCULO 5°.- Los interesados en obtener una autorización para la prestación de servicios de comunicación previstos en esta Ley deberán cumplir como requisitos previos y esenciales, los siguientes:
 - 1) Indicar el director, editor o emisor responsable y su domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de San Luis;
 - 2) En los servicios que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, asegurar el tiempo mínimo diario de doce horas de emisión o el que establezca la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 6°.- La Reglamentación dispondrá los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, respetando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.-
- ARTÍCULO 7°.- Créase un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, de carácter netamente técnico, que reglamentará su funcionamiento y las normas técnicas que correspondieren integrado exclusivamente por profesionales habilitados en las materias relativas a los servicios de difusión, representantes de una Entidad Intermedia o Asociación de la Provincia, de una Universidad de la Provincia y del Poder Ejecutivo Provincial.-
- ARTÍCULO 8°.- Son funciones del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión:
 - a) Definir el espectro radioeléctrico disponible;
 - b) Llevar el Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles, asegurando adecuada y permanente publicidad y difusión;
 - c) Autorizar frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles;
 - d) Elaborar los reglamentos de alcance general y particular;
 - e) Prevenir o corregir prácticas anticompetitivas o discriminatorias;
 - f) Dirimir los diferendos que pudieran surgir;
 - g) Entender y coordinar en todo trámite de autorización.
 - Su actuación deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, derecho a la intimidad y de información veraz.-
- ARTÍCULO 9°.
 Las autorizaciones para la prestación de servicios de comunicación tendrán una duración indefinida mientras el autorizado cumpla con sus obligaciones técnicas, administrativas, laborales y fiscales. En caso de cesión se requerirá la previa autorización del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión.-







Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTÍCULO 10.- Se respetarán los derechos adquiridos relativos a los servicios de difusión.-

ARTÍCULO 11.- Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en los Tratados Internacionales de Telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.-

ARTÍCULO 12.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Agosto del año dos mil diez.-

aec

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Presidenta: Sdora. GLORIA ISABELPETRINO Vice-Presidente: Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES Secretario. Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA:

Presidenta: Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO Vice-Presidenta: Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO Secretaria: Sdora. MIRTHA BEATRIZ OCHOA



SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES XXIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 19° Reunión- 17° Sesión Ordinaria - Miércoles 18 de Agosto de 2.010.-

ASUNTOS ENTRADOS

MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER **EJECUTIVO:**

Nota Nº 138/2010 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, 1.adjuntando Decreto Nº 1518-MGJyC-2010 de promulgación de la Sanción Legislativa Nº V-0720-2010, de creación del cargo de Ministro Jefe de Gabinete.- (Expte. Nº 704-ME-HCS-2010) A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

II - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.-Nota Nº 378/2010 adjuntando Resolución de Presidencia Nº 154/2010, adhiriéndose al Asueto Administrativo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 1933/2010 para el día 4 de Agosto de 2010.- (Expte. Nº 689-ME-HCS-2010) A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- Nota Nº 380/2010, adjuntando Resolución Nº 41/2010, rindiendo 2.homenaje al General Dn. José de San Martín "Padre de la Patria", a 160 años de su fallecimiento.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

Nota Nº 382/2010 adjuntando Resolución Nº 40/2010, rindiendo 3.homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la Escuela Nº 186 "Granadero Juan Miguel Alcaraz", ubicada en la localidad de Balcarce, Departamento Chacabuco.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

Nota Nº 385/2010 adjuntando Resolución Nº 43/2010, designando 4.integrantes para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis, para el período comprendido del 19 de Agosto de 2010 al 19 de Agosto de 2011.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO .-

Nota Nº 394/2010, adjuntando Resolución Nº 44/2010, designando 5.representantes para integrar la Comisión Pro Traslado y Restitución de los Restos Mortales del Coronel Mayor José Santos Ortiz y su esposa Inés Vélez Sarsfield.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-





6.- Nota Nº 405/2010 adjuntando Declaración Nº 23/2010, manifestando dolor por el fallecimiento de la Profesora de la Universidad Nacional de San Luis, Adriana Massi y solicitando a los Poderes Públicos la investigación para esclarecer el hecho.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

7.- Nota Nº 411/2010 adjuntando Resolución Nº 45/2010, designando la integración de la Comisión Bicameral Permanente, para ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, del Período Legislativo Año 2010.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

8.- Nota Nº 420/2010 adjuntando Resolución Nº 46/2010, haciendo un reconocimiento Legislativo al Dr. Bernardo Kliksberg, economista argentino reconocido por sus trabajos sobre pobreza y desigualdad en América Latina.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

 Nota Nº 423/2010 adjuntando Resolución Nº 42/2010, rindiendo homenaje a la Fuerza Aérea Argentina en el 98 Aniversario de su creación.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

10.- Nota Nº 425/2010 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Declara Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico y Provincial el Edificio conocido tradicionalmente como "Casa de Gobierno"".- (Expte. Nº 69-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN</u> <u>GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-</u>

11.- Nota Nº 427/2010 adjuntando Solicitud de Informe Nº 4/2010 dirigida al Poder Ejecutivo Provincial para que informe sobre la Zona Franca de Justo Daract.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

12.- Nota Nº 429/2010 adjuntando Declaración Nº 24/2010, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación de diversas obras, en el Presupuesto 2011.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

13.- Nota Nº 436/2010 adjuntando Resolución Nº 48/2010, ratificando Resolución de Presidencia Nº 151/2010 por la que deja a cargo de la Presidencia de esa H. Cámara, a la Sra. Diputada Dña. Graciela Concepción Mazzarino.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

14.- Nota Nº 438/2010 adjuntando Resolución Nº 47/2010, ratificando Resolución de Presidencia Nº 150/2010 por la que se concede licencia





al Diputado Provincial por el Departamento Junín, CPN Claudio Javier Poggi.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

15.- Nota Nº 440/2010 adjuntando Resolución Nº 49/2010, conformando la Comisión Permanente de Trabajo de Finanzas, Obras Públicas y Economía de esa H. Cámara.-

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Notas del Superior Tribunal de Justicia:
 - Oficio Nº 471/2010 en los autos caratulados "Morán de Valcheff Teresita c/Gobierno de la Provincia de San Luis – Medida Previa".- (Expte. Nº 701-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

 Oficio Nº 479/2010 en los autos caratulados "Sosa Norma c/Estado Provincial – Demanda Contencioso Administrativa".- (Expte. Nº 702-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

 Oficio Nº 476/2010 en los autos caratulados "Mercau María del Rosario y Otro c/Municipalidad de Merlo – Demanda de Inconstitucionalidad".- (Expte. Nº 703-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

2.- Nota Nº 2/2010 del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, adjuntando Comunicación Nº 1/2010, solicitando la derogación de la Ley Nº V-0665-2009 y toda otra norma que signifique una reducción de la totalidad de los subsidios otorgados a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros mediante la Secretaría de Transporte de la Nación.- (Expte. Nº 724-ME-HCS-2010)

A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

3.- Nota del Señor Procurador de la Provincia de San Luis, solicitando se declaren de Interés Provincial, las XXIII Jornadas Nacionales del Ministerio Público – "Reflexiones del Bicentenario", a realizarse en la localidad de Potrero de los Funes, del 1 al 3 de Septiembre de 2010.- (Expte. Nº 707-ME-HCS-2010)

<u>A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN</u> <u>GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.</u>-





Nota Nº 53/2010 de la Municipalidad de la localidad de Juan José del 4.-Morro, adjuntando documentación referida al Escudo de dicha Municipalidad.- (Expte. Nº 729-ME-HCS-2010) A CONOCIMIENTO – A SUS ANTECEDENTES EN BLOQUE DE SENADORES PARTIDO JUSTICIALISTA .-

IV - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.-De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transporte y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 34-HCS-2010, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Contribución Especial por Mejoras Obra: Autopista sobre Ruta Provincial Nº 55 - Tramo: Villa Mercedes-Arizona".-DESPACHO Nº 63-HCS-10 - AL ORDEN DEL DÍA.-
- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, 2.en el Expte. Nº 42-HCS-2010, Proyecto de Ley caratulado: "Establece el Régimen de Planta Permanente Municipal para Intendentes Comisionados".-DESPACHO Nº 64-HCS-10 - AL ORDEN DEL DÍA.-

V – ÓRDENES DEL DÍA:

- Despacho Nº 59-HCS-10: Proyecto de Ley caratulado: "Libertad de 1.expresión del pensamiento y de información".- (Expte. Nº 110-HCS-09)
- 2.-Despacho Nº 60-HCS-10: Proyecto de Ley caratulado: "Regula la venta de Alcohol en la Provincia de San Luis".- (Expte. Nº 20-HCS-10)
- 3.-Despacho Nº 61-HCS-10: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Ley General de Turismo - Plan Maestro 2010-2020".- (Expte. Nº 41-HCS-10)
- 4.-Despacho Nº 62-HCS-10: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Modifica la Ley Nº VIII-0254-2009, Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2010".- (Expte. No 59-HCS-10)

VI - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa SAV/aeo - 18-08-10.- H. Cámara de Senadores

San Luis

Media Sanción
N° 11-HCS-10

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1º.-

La Provincia de San Luis, de conformidad con las potestades establecidas por los Artículos 32 y 121 de la Constitución Nacional y Artículo 21 de la Constitución Provincial, garantiza en todo su territorio la Libertad de Pensamiento, Expresión, Conocimiento, Información y de Ideas como atributo esencial de toda persona. Ninguna Ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las mismas.-

ARTÍCULO 2º.-

Corresponde a la Provincia de San Luis la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, Escritos y cualquier otro que se realice dentro de sus límites territoriales.-

ARTÍCULO 3º.-

Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los intereses privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones.

El pluralismo en la comunicación es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de opinión pública, la diversidad y la cohesión social.

La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la protección de los principios, los valores y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, en especial el derecho al honor, el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen.

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ.
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SEMADORES
Provincia de San Luis

ARTÍCULO 4º.-

ARTÍCULO 5°.-

Logislativa

Sovietarta Legislativa

Cámara do Secundores

San Luis

A los fines establecidos en los Artículos anteriores, la Provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles y otorgará, a través del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, la autorización pertinente a los efectos de la prestación de servicios de comunicación, con la limitación de la efectiva disponibilidad de frecuencias.-

Los interesados en obtener una autorización para la prestación de servicios de comunicación previstos en esta Ley deberán cumplir como requisitos previos y esenciales, los siguientes:

- 1) Indicar el director, editor o emisor responsable y su domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de San Luis;
- 2) En los servicios que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, asegurar el tiempo mínimo diario de doce horas de emisión o el que establezca la Reglamentación.-

ARTÍCULO 6°.-

La Reglamentación dispondrá los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, respetando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.-

ARTÍCULO 7°.-

Créase un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, de carácter netamente técnico, que reglamentará su funcionamiento y las normas técnicas que correspondieren integrado exclusivamente por



H. Cámara de Senadores

profesionales habilitados en las materias relativas a los servicios de difusión, representantes de una Entidad Intermedia o Asociación de la Provincia, de una Universidad de la Provincia y del Poder

ARTÍCULO 8º.-Son funciones del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión:

Ejecutivo Provincial.-

- a) Definir el espectro radioeléctrico disponible;
- b) Llevar el Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles, asegurando adecuada y permanente publicidad y difusión;
- c) Autorizar frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles;
- d) Elaborar los reglamentos de alcance general y particular;
- e) Prevenir o corregir prácticas anticompetitivas o discriminatorias;
- f) Dirimir los diferendos que pudieran surgir;
- g) Entender y coordinar en todo trámite de autorización.

Su actuación deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, derecho a la intimidad y de información veraz.-

ARTÍCULO 9°.-

Las autorizaciones para la prestación de servicios de comunicación tendrán una duración indefinida mientras el autorizado cumpla con sus obligaciones técnicas, administrativas, laborales y fiscales. En caso de cesión se requerirá la previa autorización del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión.-

- ARTÍCULO 10.-
- Se respetarán los derechos adquiridos relativos a los servicios de difusión.-
- ARTÍCULO 11.-
- Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en los Tratados Internacionales de Telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.-
- ARTÍCULO 12.-
 - Registrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil diez.aeo

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ nota de San Luis

John Legislatto Somolarla Legislative Cámera de Tinederes Free Lords

residente 1º





Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 18 de Agosto de 2.010.-

A la Sra. Presidenta de la Honorable Cámara de Diputados Dña. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

1.- Expte. Nº 110-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Libertad de expresión del pensamiento y de información" Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 18 de Agosto del presente Año. Constando de 41 fs. útiles.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy

atentamente.-

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

Joden Logislattos Posostaria Legislativa

Cámera de Senadera

San Luis

12

-HCS-2010.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS FIRMA

Sr. Alcaraz.- Gracias, señor presidente.



C.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO Y DE INFORMACIÓN

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra la senadora Petrino, del departamento Junín.

Sra. Petrino.- Gracias, señor presidente, es para referirme al Despacho Nº 46 del Orden del Día que ha emitido la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y la Comisión de Derechos Humanos y Familia, referida a la Libertad de Expresión del Pensamiento y de Información.

El Proyecto tiende a hacer efectivo los derechos y garantías expresamente establecidos en nuestra Constitución Provincial y por supuesto en armonía con la Constitución Nacional.

En relación a la Libertad de Expresión del Pensamiento y de Información, el Artículo 21 de la Constitución Provincial establece que: ..."Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones y de difundirlas por cualquier medio, sin censura"... previa.

Esto queda a las claras de, reconoce expresamente nuestra Constitución Provincial en el Artículo 21 el derecho a expresarse libremente sin ningún tipo de censura, lo que habilita a prima facie lo que es el tratamiento del proyecto en lo que refiere a la libertad de expresión.

Y por el otro lado, en relación a la jurisdicción provincial para legislar en la materia, surge del Artículo 32 de la Constitución Nacional que dice "El Congreso Federal, no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal." O sea, prohíbe a la Nación legislar en la materia, lo que queda reservado a las provincias.

Esto sin duda, es un derecho que se reservan las provincias integrando el grupo de potestades no delegadas a la Nación.

Esta norma deber ser interpretada con criterio de actualidad, ¿a qué me refiero?, que entiendo como libertad de imprenta la libertad de pensamiento, lo que implica además la libertad para difundir ideas, opiniones, noticias, etcétera.

En este punto, considero oportuno referirnos un poco a la historia del Artículo 32, sobre todo en lo que fue la revisión de la Constitución, hablo del año de 1860, que es cuando se incorpora Buenos Aires y se creó una Comisión Revisora que es la encargada de analizar lo que contenía la Constitución Nacional del 53 y en esta Comisión Revisora, que estaba integrada por, sin duda, personalidades como José Mármol, como Sarmiento, Mitre, Vélez Sarsfield.

Fue Vélez Sarsfield quien tomó la responsabilidad de ser el miembro informante al momento de tratar y de revisar el Artículo 32 de la Constitución.

Vélez Sarsfield, le dio una auténtica interpretación que hoy también nos sirve, porque expresó en su momento: la palabra "imprenta" se refiere a la libertad escrita y hablada, o sea la palabra "imprenta", se refiere a algo mucho más grande, se refiere a la libertad de pensamiento, así lo interpretó Dalmacio Vélez Sarsfield en 1860 y así lo debemos seguir interpretando en los tiempos de hoy.

Teniendo en clara la interpretación de ambos Artículos, tanto del 21 de la Constitución Provincial como del 32 de la Constitución Nacional, me parece necesario ahondar en lo que es el 32 de la Constitución Nacional, cuando dice "El Congreso Federal, no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal."

Este texto nos lleva al Artículo 121 de la Constitución Nacional que dice: ... "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución...", o sea, las provincias mantienen el poder de legislar y de normar sobre aquellos temas, aquellas materias no delegadas a la Nación, no delegadas al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de la incorporación.

Sin duda, éste Artículo es posible bajo el concepto de que la República Argentina es fundada por las provincias argentinas, las provincias somos primeras, la República es después.

Para la fundación de la Nación se generaron facultades y poderes, poderes delegados de la provincia a la Nación y en este caso, en el caso del Artículo 32 se dejó expreso, en su letra que, no se delega a la Nación la potestad de legislar en aquellos temas que puedan restringir la libertad de imprenta, o sea, que es muy claro, que el Congreso Federal no dictará Leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ellas jurisdicción

federal, por ello es total y absolutamente expreso, claro, que no es la Nación quien debe legislar en la materia sino las Provincias

Entonces, teniendo en claro ¿cómo debemos interpretar hoy la palabra "imprenta" de la Constitución del 53?, y reconociendo ésta Legislatura Provincial como ámbito del tratamiento de éste proyecto, por referirse a una materia no delegada de la Nación, es que me voy a pasar a referir al contenido dei proyecto en cuestión.

El proyecto pretende garantizar la efectiva libertad del pensamiento, de expresión, de conocimiento, de información y de ideas, estableciendo, que ninguna Ley ni Autoridad puede restringir estas libertades, así lo manifiesta el Artículo 1º, del proyecto que estamos tratando, la Provincia de San Luis quiere a través de esta norma, reglamentar el ejercicio de los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, no para restringirlos, sino por el contrario, para garantizar su efectiva vigencia en nuestra jurisdicción, sea que se manifieste per medio de radiodifusión, televisivo, abierto, por cable, por escrito o por cualquier otro medio dentro de los límites territoriales de la Provincia, así lo expresa el Artículo 2º, del proyecto que estamos tratando.

El derecho a la libertad de expresión de pensamiento, de conocimiento y de información, presupone como condición esencial el pluralismo de la comunicación, de forma tal, que todos los ciudadanos tengan derecho a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que intereses privados, ni el poder público, puedan interferir o sustituir sus decisiones en tal sentido; para la vigencia de tales principios la Provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico disponible, y otorgará a través del Concejo Consultivo de Libertad de Expresión, las autorizaciones pertinentes para la prestación de servicios de comunicación con la limitación de la efectiva disponibilidad de la frecuencia, solamente, esa es la única limitación.

El Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, que se crea por el Artículo séptimo del proyecto, tendrá carácter netamente técnico, y estará integrado exclusivamente por profesionales habilitados en la materia relativos a los servicios de difusión, conformando este Concejo un representante de las entidades intermedias o asociaciones, un representante de una Universidad Provincial y el Pode Ejecutivo Provincial.

El Consejo deberá definir el espectro radioeléctrico disponible, lo que asentará en un Libro de Registro Público, asegurando su adecuada



publicidad y difusión y autorizará las frecuencias disponibles respetando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.

Considero conveniente destacar que el proyecto de Ley de Libertad de Expresión del Pensamiento y de la Información, no afectará los derechos adquiridos relativos a los servicios de difusión que se prestan en la Provincia en el momento de entrada en vigencia de esta Ley.

Es muy fuerte, es muy claro, es muy expreso el texto de la Constitución Nacional y el texto de la Constitución Provincial, que no solamente reconocen las libertades de expresión y de información y la libertad desde el pensamiento, sino que con la misma claridad, fija las jurisdicciones provinciales para que normen en la materia, para que legislen en la materia y no solamente es expreso en eso, sino que también es expreso en que ésta potestad que tiene la Legislatura Provincial y para legislar en la materia, para nada está delegada al Congreso Federal, para nada está delegada a la Nación. Finalmente, creo que la libertad de pensamiento y la libertad de expresión, se proyectan especialmente en el sistema político de la sociedad y garantizan la efectiva vigencia de las demás libertades, en ese contexto el Gobierno de San Luis tiene la voluntad de promover la libertad sin limite y restricciones arbitrarias, esto es sin duda para el pleno ejercicio del derecho colectivo social y humano de expresar el pensamiento y las ideas y de informarse y desarrollarse en base a ello, por supuesto como un pilar fundamental de nuestra forma de Gobierno Federal.

En la Provincia de San Luis, si bien no está administrada el otorgamiento de frecuencias o de señales a los medios que están en la Provincia, hay muestras claras de la libertad de expresión, es un tema, que en el orden nacional, por varias razones va tomando cada vez más fuerza, lo que se refiere, a lo que en principio llamábamos "censura" y hoy lo vemos realmente como una proscripción a grandes periodistas, a gente verdaderamente comprometida con los medios y con la información y considero de que debemos trabajar en esa línea, en la línea de dar las posibilidades, en una forma responsable y transparente, a todos los ciudadanos de la Provincia de San Luis, de poder expresar sus pensamientos libremente, de no censurar y no solamente estamos dando la posibilidad de expresar, sino, también le estamos dando y respetando el derecho del ciudadano de poder elegir, de poder seleccionar, de poder optar por el medio de información que prefiera, en el marco y en el respeto de los derechos y las libertades, en el marco del federalismo, en el



marco de que es un poder no delegado a la Nación, es que le solicito a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Si algún otro senador se va referir a dicho proyecto, sino es así, lo pongo a consideración. Los que estén por la afirmativa ruego lo expresen levantando la mano

- Con el voto del señor Vice Presidente Primero y de los cuatro señores senadores presentes, resulta -

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobado por unanimidad. Sra. Petrino.- Gracias señor presidente.

FREGULA LA VENTA DE ALCOHOL EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sra. Petrino.- Señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra la senadora Petrino.

Sra. Petrino.- Es para referirme al Despacho Nº 60 del Orden del Día que Regula la Venta de Alcohol en la Provincia de San Luis.

Este proyecto, sin duda, tiene sus génesis en otro tema que es muy preocupante, que es el tema de la seguridad, por supuesto en el País y también en nuestra Provincia.

Habiendo, seguido y analizado distintas estadísticas de la realidad, el efecto del alcohol sobre las personas, contribuye enormemente a los problemas que tenemos de seguridad en todo sentido. Y hablo de seguridad, no solamente en aquéllas acciones de delitos, sino también, hablo de seguridad vial, hablo de seguridad, de toda las garantías que se deben tener para que no afecten al buen funcionamiento social y a la seguridad social que necesita la Provincia de San Luis.

Se ha intentado con -en algunos casos- buenos resultados y en otros no tanto, un proyecto parecido a éste en distintas Provincias del País, ¿qué pretende el proyecto?, regular la venta de bebida alcohólica, esto, a partir de las 23 horas y hasta las 8 de la mañana, entendiendo que el horario nocturno, es el horario quizás donde se pone en mayor riesgo la seguridad social.



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

18 SESIÓN ORDINARIA – 21 REUNIÓN – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ASUNTOS ENTRADOS:

PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, Héctor Casal, José Luis Rodríguez, Fidel Haddad y Carlos Berro referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la Fundación de la Escuela Nº 312 "República de Chile". Expediente Nº 125 Folio 1063 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados y Héctor Casal referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la Fundación del Centro Educativo Nº 13 "Rosa Burgos de Aguirre". Expediente Nº 127 Folio 1064 Año 2010. (dm) A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, Héctor Casal y Carlos Berro referido a: Rendir homenaje al Profesor Hugo Fourcade, recientemente fallecido, en virtud a su trascendente aporte a las letras y a la cultura de San Luis con su permanente defensa de nuestro acervo histórico provincial. Expediente Nº 128 Folio 1064 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 - Nota N° 38-PE-2010 (19-08-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Actividad docente y educativa. Expediente N° 057 Folio 051 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

Nota Nº 39-PE-2010 (19-08-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Escuela Pública Digital (EPD). Expediente Nº 058 Folio 052 Año 2010. (mvr)

3 - Nota Nº 40-PE-10 (30/08/10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: "Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2011". Expediente Nº 060 Folio 052 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota Nº 160-HCS-10 (18-08-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referida a: Regula la venta de alcohol en la provincia de San Luis. Expediente Nº 055 Folio 051 Año 2010. (ms)
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

 2.- Nota Nº 159-HCS-10 (18-08-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referida a: Libertad de Expresión del Pensamiento y de Información. Expediente Interno Nº 056 Folio 051 Año 2010. (ms)

 A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 3.- Nota Nº 162-HCS-10 (18-08-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº VIII-0722-2010 referida a: Ley General de Turismo Plan Maestro de Turismo 2010-2020. Expediente Interno Nº 370 Folio 112 Año 2010. (Mel.)

 A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Ley Nº VIII-0722-2010)



b) De Otras Instituciones:

1.- Nota S/Nº (23-08-10) del señor Jorge Bravo Director General de Taquígrafos Senado de la Nación, mediante la cual eleva Invitación al VI Congreso Internacional de Taquigrafía Parlamentaria y Judicial organizado por la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Taquigrafos (FIAT), que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires del 23 al 26 de Septiembre de 2010.- (MdE 699 F. 106/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 371 Folio 112 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.- Nota S/Nº (09-08-10) del señor Diputado Provincial Héctor Adolfo Romero Alaniz, mediante la cual eleva copia de Resoluciones dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas.- (MdE 701 F. 106/10 Letra "R"). Expediente Interno Nº 372 Folio 113 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV-**PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1.- Nota S/Nº (17-08-10) del señor Rubén Scotti, Pastor de la Iglesia Evangélica "Encuentro con Dios" mediante la cual solicitaba se declarara de Interés Provincial las Primeras Jornadas de Capacitación de "No más Violencia" que se realizaron los días 27 y 28 de agosto de 2010. (MdE 672 F. 103/10 Letra "S"). Expediente Interno Nº 368 Folio 111 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.- Nota S/Nº (17-08-10) del señor Rubén Scotti, Pastor de la Iglesia Evangélica "Encuentro con Dios" mediante la cual solicita se declare de Interés Provincial el "Día Mundial o la Juventud con Valores Cristianos", que se conmemorará el día 10 de octubre de 2010. (MdE 673 F. 103/10 Letra "S"). Expediente Interno Nº 369 Folio 112 Año 2010.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos del señor Diputado autor Alberto Magallanes referido a: Modifícase el Artículo 112 de la Ley Nº VI-0152-2004 (5724 *R) "Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis". Expediente Nº 061 Folio 053 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluiseño referido a: Blanqueo de trabajadores de planes sociales. Expediente Nº 062 Folio 053 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: INCLUSIÓN SOCIAL

3- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: Créase UN (1) Municipio dentro del departamento Pedernes que comprende dentro de su jurisdicción al Complejo Urbanístico "La Ribera". Expediente Nº 063 Folio 053 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Reglamentar las normas sanitarias en la práctica del tatuaje y/o perforación corporal (body-piercing), y en los establecimientos donde se realizan estas actividades dentro del territorio de la provincia de San Luís. Expediente Nº 064 Folio 054 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL





VI-L PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Arturo Rodriguez referido a: Esta Cámara vería con agrado que autoridades del Banco Supervielle, procedan a la instalación de un cajero automático en la localidad de El Trapiche y otro cajero en la localidad de Fraga, en el departamento Coronel Pringles, provincia de San Luis. Expediente Nº 129 Folio 1065 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
Con fundamentos de los señores Diputados autores Cecilio Quiroga y Claudio Peralta
referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Nº 250 "Tomas

Espora" de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco. Expediente Nº 130 Folio 1065 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Cecilio Quiroga y Claudio Peralta referido a: Declarar de Interés Legislativo el Centenario de la Escuela Nº 251 "Santiago del Estero" de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco. Expediente Nº 131 Folio 1065 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluiseño referido a: Declarar de Interés Legislativo el "Primer Encuentro Nacional de Folklore para Adultos", organizado por el Taller de Folklore Danzar la Vida, que se llevará a cabo el próximo 17, 18 y 19 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Complejo Santiago Besso de la Villa de Merlo, San Luis. Expediente Nº 132 Folio 1066 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano y Diputados Héctor Berro y José Luis Rodríguez referido a: Solicita Informe al Poder Ejecutivo sobre la adquisición de aeronaves. Expediente Nº 124 Folio 1063 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII- DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente Nº 059 Folio 052 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: Ratifica el Decreto Nº 1382-ME-10 de Necesidad y Urgencia que establece el Incremento Salarial para el Personal Docente del Sistema Educativo. Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (dm) DESPACHO Nº 46/10 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DÍA
- 2.- De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Nº 084 Folio 1050 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo designe con el nombre de "Alfonso y Zabala" a la avenida de circunvalación en Villa Mercedes. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz por la Mayoría y Miembro Informante Diputado Fidel Haddad por la Minoría. (dm)

DESPACHO N° 47/10 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA DESPACHO N° 47/10 BIS – MINORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

3.- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur, en el Expediente Nº 052 Folio 050 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles de la antigua traza del sistema ferroviario nacional General San Martín que recorre la ciudad de San Luis y reserva el territorio y el patrimonio arquitectónico, cultural y urbanístico del antiguo edificio de la estación de ferrocarril. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (mvr)

DESPACHO Nº 48/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA



4.- De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en el Expediente Nº 126 Folio 1064 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo las "Jornadas de Concientización: Agroquímicos y Salud Humana", el cual se realizará el día 24 de septiembre de 2010, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea. (cg) DESPACHO Nº 49/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

5.- De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Nº 133 Folio 1066 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo el "VI Congreso Internacional de Taquigrafía Parlamentaría y Judicial" y el "II Campeonato Iberoamericano", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, a partir del día 23 al 26 de septiembre de 2010. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm) DESPACHO Nº 50/10 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO 31/08/10 14:00 hs







Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
DÍA: 12 10 10 HORA: 13:00

G/

MII	EMBROS	 Presentes	Ausentes
DIP. BRAVERMAN, Ju	ılio Saúl	Andels	
DIP. D'ANDREA, Marí	a Elena	apleere	<u> </u>
DIP. RUIZ DE MIRANI	DA, Lydia Ivonne	 M.	
DIP. MIRABILE, Carmo	elo Eduardo	1	
DIP. GATICA, Patricia	Norma	Deli	
DIP. BERRO, Héctor Ca	arlos		
DIP. RUTI, Mónica Bea	triz		
			ere di se

ASUNTOS TRATADOS

10	Liberted de pensonien y de Información.	th
	y de Información.	<u></u> / -
	'	
		e e
		<u></u>

Observaciones:

Firma del Auxiliar

JULIO SAUL BRAVERMAN DIPUTADO PROVINCIAL CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS



Se reune la louision situado la lose 13:00 y se considera el emp. 056-F051-2010 referido al proyecto por liberte de Expresión del Pensonient y le Información, cuyo se soucrai lagislativa en la Comera de Sundaro se produjo el alía 18/8/2010. Firmon a contruvación los diputales presento y el despodro de Comistro quienes de despodro de Comistro quienes.

Thatice Chelled Dinanco MEKAZ

JULIO SAUL BRAVERMAN DIPUTADO PROVINCIAL CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS DESPACHO Nº 68-10

ENTRADA DESPAGNO

Vuestra Comision de Derecho Humanos y Familia, ha considerado el Expediente 056 folio 051/10, Proy. De Ley: Libertad de Expresion del Pensamiento y de Información y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Julio Braverman, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIÀ DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LIBERTAD DE EXPRESION DEL PENSAMIENTO Y DE INFORMACION

- ARTÍCULO 1°.- La Provincia de San Luis, de conformidad con las potestades establecidas por los Artículos 32 y 121 de la Constitución Nacional y Artículo 21 de la Constitución Provincial, garantiza en todo su territorio la Libertad de Pensamiento, Expresión, Conocimiento, Información y de Ideas como atributo esencial de toda persona. Ninguna Ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las mismas.-
- ARTÍCULO 2°.- Corresponde a la Provincia de San Luis la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, Escritos y cualquier otro que se realice dentro de sus límites territoriales.-
- ARTÍCULO 3°.
 Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los intereses privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones.

 El pluralismo en la comunicación es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de opinión pública, la diversidad y la cohesión social.

 La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la protección de los principios, los valores y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, en especial el derecho al honor, el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen.-
- ARTÍCULO 4°.- A los fines establecidos en los Artículos anteriores, la Provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles y otorgará, a través del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, la autorización pertinente a los efectos de la prestación de servicios de comunicación, con la limitación de la efectiva disponibilidad de frecuencias.-
- ARTÍCULO 5°.- Los interesados en obtener una autorización para la prestación de servicios de comunicación previstos en esta Ley deberán cumplir como requisitos previos y esenciales, los siguientes:



Mar y March

1) Indicar el director, editor o emisor responsable y su domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de San Luis;

2) En los servicios que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, asegurar el tiempo mínimo diario de doce horas de emisión o el que establezca la Reglamentación.-

ARTÍCULO 6°.-

La Reglamentación dispondrá los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, respetando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.-

ARTÍCULO 7º.-

Créase un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, de carácter netamente técnico, que reglamentará su funcionamiento y las normas técnicas que correspondieren integrado exclusivamente por profesionales habilitados en las materias relativas a los servicios de difusión, representantes de una Entidad Intermedia o Asociación de la Provincia, de una Universidad de la Provincia y del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 8º.-

Son funciones del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión:

a) Definir el espectro radioeléctrico disponible;

b) Llevar el Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles, asegurando adecuada y permanente publicidad y difusión;

c) Autorizar frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles;

d) Elaborar los reglamentos de alcance general y particular;

e) Prevenir o corregir prácticas anticompetitivas o discriminatorias;

f) Dirimir los diferendos que pudieran surgir;

g) Entender y coordinar en todo trámite de autorización. Su actuación deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, derecho a la intimidad y de información veraz.-

ARTÍCULO 9º.-

Las autorizaciones para la prestación de servicios de comunicación tendrán una duración indefinida mientras el autorizado cumpla con sus obligaciones técnicas, administrativas, laborales y fiscales. En caso de cesión se requerirá la previa autorización del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión.-

ARTÍCULO 10.-

Se respetarán los derechos adquiridos relativos a los servicios de difusión.-

ARTÍCULO 11.-

Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en los Tratados Internacionales de Telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.-



SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia los diecinueves días del mes de octubre de dos mil diez.-

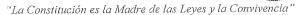
MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

BRAVERMAN, Julio; D'ANDREA, Maria Elena; RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne; MIRABILE, Carmelo Eduardo; GATICA, Patricia Norma; BERRO, Héctor Carlos; RUTI, Mónica Beatriz.-

Dep Chacobico

JULIO SAUL BRAVERMAN DIPUTADO PROVINCIAL CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS

DIP. CAMINETO MICHONICE





CÁMARA DE DIPUTADOS

<u>25 SESIÓN ORDINARIA – 28 REUNIÓN – 20 DE OCTUBRE DE 2010</u>

ASUNTOS ENTRADOS:

PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1.- Fundamentos de los señores Diputados autores Adolfo Romero Alaniz, Carmelo Mirábile, Marcelo Amitrano, Graciela Mazzarino y Arnaldo Schulze, referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la fundación de las Escuelas: N° 259 "Vice Director Jesús Toribio Lucero"; N° 290 "Director Teófilo Ignacio Gatica"; N° 277 "Crucero General Belgrano"; N° 196 "Maestra María Mitchell de Ramírez"; N° 210 "General Pedernera"; N° 266 "Teniente Aviador Militar José Facundo López"; N° 315 "Ministro Gilberto Amieva Paiva"; N° 200 "Granadero Isidro Olguín". Expediente N° 184 Folio 1083 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1.- Nota N° 247-HCS-10 (13-10-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 57-HCS-10 referida a: Convocar en el mes de Mayo de cada año, a alumnos que cursen el último Año de la Educación Secundaria a una Reunión Legislativa a llevarse a cabo en el Cabildo Histórico de la ciudad de La Punta. Expediente Interno Nº 466 Folio 142 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.- Nota Nº 243-HCS-10 (13-10-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Ratifica el Decreto Nº 418-MHP-2009 de Necesidad y Urgencia, por el cual la provincia de San Luis adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 206/2009. Expediente Nº 077 Folio 058 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) De otras Instituciones:

1.- Nota S/N° (13-10-10) del doctor José Luis Gauna, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-049388, Proyecto de Ordenanza referido a: Ordenanza Tarifaria Año 2011, correspondiente a la municipalidad de Carpintería. (MdE 867 F.130/10 Letra "G"). Expediente Interno N° 467 Folio 143 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.- Nota S/N° (18/10/10) del señor Diputado Provincial Carlos Alberto Ponce Presidente del Bloque Más Vocación Sanluiseña mediante la cual informa que el día 10 de noviembre visitará nuestra Provincia una delegación de alumnos de la Escuela N° 1-654 "Presidente Arturo Illia" del departamento Guaymallen provincia de Mendoza, asimismo solicita sean recibidos por autoridades del Cuerpo y se les permita presenciar la sesión del día de la fecha. (MdE 872 Folio 131/10 Letra "P"). Expediente Interno N° 468 Folio 143 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO

3.- Nota S/N° (19/10/10) del señor Diputado Provincial Alberto Magallanes mediante la cual Presenta renuncia al Inter bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, a partir del día de la fecha. (MdE 873 Folio 131/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 469 Folio 143 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y ARCHIVO



III - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1.- Fundamentos de los señores Diputados autores integrantes de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, referido a: Declarar de Interés Legislativo y Cultura, el XXIV Festival Argentino de Malambo Infantil y Danza (FAMI DANZA 2010)", a realizarse los días 12, 13 y 14 de noviembre del corriente año en la ciudad Capital de San Luis. Expediente Nº 180 Folio 1082 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.- Fundamentos de los señores Diputados autores Adolfo Romero Alaniz, Hecto Urquiza, Carmelo Mirábile, Marcelo Amitrano, Patricia Gatica y Oscar Hugo Saá, referido a: Declarar de Interés Legislativo las jornadas históricas de homenaje a Don José-Roger Balet, quien dono el edificio donde funciona la Escuela Nº 264 "Juan Martín de Pueyrredón". Expediente Nº 181 Folio 1082 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3. Con Fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Arturo Rodríguez, referido a: Declarar de Interés Legislativo la celebración de las Bodas de Oro del Colegio Nº 3 General Manuel Belgrano de la localidad de La Toma, departamento Coronel Pringles provincia de San Luis. Expediente Nº 182 Folio 1082 Año 2010. (mvr) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.- Fundamentos del señores Diputados autores Marcelo Amitrano, Carmelo Mirábile, Adolfo Romero Alaniz, Héctor Urquiza, Patricia Gatica y Oscar Hugo Saá, referido a: Repudiar a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de vetar el 82% móvil para los Jubilados. Expediente Nº 183 Folio 1083 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1- Con fundamentos de los señores Diputado autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: La Cámara de Diputados de la provincia de San Luis se dirige al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a los fines de solicitarle informe si ha sido destinada una partida de SEIS (6) millones a nuestra Provincia, en el marco del Programa "Argentina Trabaja". Expediente Nº 177 Folio 1081 Año 2010. (mvr) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES:

1- De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 031 Folio 043 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: "Establecer para el departamento La Capital de la provincia de San Luis, la denominación de Juan Martín de Pueyrredón". Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (mvr)

DESPACHO Nº 67/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente Nº 056 Folio 051 Año 2010, Proyecto de Ley referido a: Libertad de Expresión del Pensamiento y de Información. Miembro Informante Diputado Julio Braverman. (mvr) DESPACHO Nº 68/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

VI- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO 19/10/10 13:30 hs

(mvr)



ORDEN DEL DÍA CAMARA DE DIPUTADOS

26 SESIÓN ORDINARIA – 29 REUNIÓN –03 DE NOVIEMBRE DE 2010

DESPACHO Nº 68/10 - MAYORÍA

Vuestra Comision de Derecho Humanos y Familia, ha considerado el Expediente 056 folio 051/10, Proy. De Ley: Libertad de Expresion del Pensamiento y de Información y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Julio Braverman, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LIBERTAD DE EXPRESION DEL PENSAMIENTO Y DE INFORMACION

- ARTÍCULO 1°.- La Provincia de San Luis, de conformidad con las potestades establecidas por los Artículos 32 y 121 de la Constitución Nacional y Artículo 21 de la Constitución Provincial, garantiza en todo su territorio la Libertad de Pensamiento, Expresión, Conocimiento, Información y de Ideas como atributo esencial de toda persona. Ninguna Ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las mismas.-
- ARTÍCULO 2°.- Corresponde a la Provincia de San Luis la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, Escritos y cualquier otro que se realice dentro de sus límites territoriales.-
- ARTÍCULO 3°.- Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los intereses privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones.

El pluralismo en la comunicación es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de opinión pública, la diversidad y la cohesión social.

La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la protección de los principios, los valores y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, en especial el derecho al honor, el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen.

- ARTÍCULO 4°.- A los fines establecidos en los Artículos anteriores, la Provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles y otorgará, a través del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, la autorización pertinente a los efectos de la prestación de servicios de comunicación, con la limitación de la efectiva disponibilidad de frecuencias.-
- ARTÍCULO 5°.- Los interesados en obtener una autorización para la prestación de servicios de comunicación previstos en esta Ley deberán cumplir como requisitos previos y esenciales, los siguientes:

01

 Indicar el director, editor o emisor responsable y su domicilio real y legal en el territorio de la Provincia de San Luis;

2) En los servicios que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, asegurar el tiempo mínimo diario de doce horas de emisión o el que establezca la Reglamentación.-

ARTÍCULO 6°.- La Reglamentación dispondrá los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, respetando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.-

ARTÍCULO 7°.- Créase un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, de carácter netamente técnico, que reglamentará su funcionamiento y las normas técnicas que correspondieren integrado exclusivamente por profesionales habilitados en las materias relativas a los servicios de difusión, representantes de una Entidad Intermedia o Asociación de la Provincia, de una Universidad de la Provincia y del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 8°.- Son funciones del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión:

a) Definir el espectro radioeléctrico disponible;

b) Llevar el Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles, asegurando adecuada y permanente publicidad y difusión;

Autorizar frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles;

d) Elaborar los reglamentos de alcance general y particular;

e) Prevenir o corregir prácticas anticompetitivas discriminatorias;

f) Dirimir los diferendos que pudieran surgir;

g) Entender y coordinar en todo trámite de autorización. Su actuación deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, derecho a la intimidad y de información veraz.-

ARTÍCULO 9°.
Las autorizaciones para la prestación de servicios de comunicación tendrán una duración indefinida mientras el autorizado cumpla con sus obligaciones técnicas, administrativas, laborales y fiscales. En caso de cesión se requerirá la previa autorización del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión.-

ARTÍCULO 10.- Se respetarán los derechos adquiridos relativos a los servicios de difusión.-

ARTÍCULO 11.- Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en los Tratados Internacionales de Telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.-

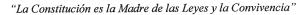
SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia 36 a los diecinueves días del mes de octubre de dos mil diez.-

MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

BRAVERMAN, Julio; D'ANDREA, Maria Elena; RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne; MIRABILE, Carmelo Eduardo; GATICA, Patricia Norma; BERRO, Héctor Carlos; RUTI, Mónica Beatriz.

Manders Helis

JULIO SAUL BRAVERMAN DIPUTADO PROVINCIAL CANGARA DE DIPUTADOS SAN LUIS





CÁMARA DE DIPUTADOS

<u>26 SESIÓN ORDINARIA – 29 REUNIÓN – 03 DE NOVIEMBRE DE 2010</u>

ASUNTOS ENTRADOS:



1.- Con fundamentos del señor Diputado autor Carlos Alberto Ponce referido a: Rendir homenaje al Canillita en su día, que comenzó a festejarse el 7 de noviembre de 1947, en conmemoración a la fecha de la muerte de Florencio Sánchez. Expediente Nº 189 Folio 1085 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

Fundamentos del señor Diputado autor Carlos Alberto Ponce referido a: Rendir homenaje al Ex Presidente de la República Argentina y Presidente del Partido Nacional Justicialista, doctor Nestor Carlos Kirchner con motivo de su fallecimiento. Expediente Nº 190 Folio 1085 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: Rendir homenaje en conmemoración del 100 aniversario de la Fundación de las Escuelas N° 223 "Granadero Juan Manuel Pringles", N° 225 "Maestro Pío Rosario Flores", N° 222 "Granadero Dionicio Moran", N° 257 "Maestra Margarita Poblet de Arce", N° 207 "Victor Waldino Endeiza", N° 256 "Provincia de Salta", N° 227 "Coronel Pringles" y Escuela Hogar N° 9 "Paula Albarracín de Sarmiento". Expediente N° 191 Folio 1085 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

1 - Resolución Nº 178-P-CD-10 referida a: Tener por conformada en pleno la Comisión Permanente de Trabajo de Finanzas, Obras Pública y Economía de esta Cámara. Expediente Interno Nº 477 Folio 146 Año 2010 (Ms)
 A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1.- Nota Nº 44-PE-2010 (18-10-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificación de los Artículos 72, 75 y 86 de la Ley Nº X-0630-2008 de Tránsito y Seguridad Vial. Expediente Nº 079 Folio 059 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.- Nota Nº 45-PE-2010 (28-10-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Propicia la instancia previa administrativa en todos los reclamos individuales o colectivos contra el Estado Provincial, Administración Pública Central y/o Descentralizada y/o Desconcentrada y/o Entes Autárquicos y/o Personas Jurídicas Públicas que versen sobre conflictos de naturaleza laboral y la aplicabilidad de las negociaciones colectivas que se celebren entre las misma y sus agentes. Expediente Nº 080 Folio 059 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1.- Nota Nº 255-HCS-10 (20-10-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº XV-0734-2010 referida a: Actividad Docente Educativa. Expediente Interno Nº 473 Folio 145 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº XV-0734-2010)



2.- Nota Nº 257-HCS-10 (20-10-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 22-HCS-10 referida a: Declarar de Interés Legislativo la actividad Histórico-Cultural que se llevo a cabo el día 23 de octubre de 2010, conmemorando el 177 Aniversario de la Fundación de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 470 Folio 144 Año 2010. (cg) A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución Nº 92/10)

b) De otras Instituciones:

1.- Nota S/Nº (21-10-10) del señor Diputado Provincial Carmelo Mirábile, Presidente del Inter Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, informando la renuncia del señor Diputado Carlos Alberto Cobo al Inter Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, asimismo comunica nuevos integrantes de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía. (MdE 901 F.135/10 Letra "M"). Expediente Interno Nº 472 Folio 145 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO

2.- Oficio Nº 602-STJSL-SJ-10 (20-10-10) del doctor Omar Esteban Uría, Ministro del Superior Tribunal de Justicia, referido a: Autos caratulados "Cactus Argentina S.A. c/Municipalidad de Villa Mercedes – acción contencioso Administrativa", Tramix Nº 188064/1". (MdE 902 F. 135/10 Letra "U"). Expediente Interno Nº 474 Folio 145 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.- Nota S/Nº (14-10-10) del señor José Luis Gauna, Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-055473 Proyecto de Ordenanza referido a: Declarar al Municipio de Potrero de los Funes como sed Provincial del "Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquín", correspondiente a la municipalidad de Potrero de los Funes, departamento La Capital. (MdE 903 F.135/10 Letra "G"). Expediente Interno Nº 475 Folio 146 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

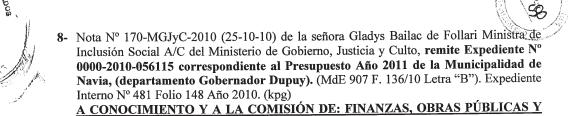
4 - Radiograma Nº 27912 (15-10-10) de la Dirección de Secretaria General- Presidencia Legislatura de Tierra del Fuego e Íslas del Atlántico Sur, transcribe Declaración referida a: Repudio por la provocación perpetrada por el Reino Unido de realizar ejercicios militares con misiles en las Islas Malvinas. (MdE 904 Folio 135/10 Letra "L"). Expediente Interno Nº 476 Folio 146 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5 - Nota S/N (19-10-10) del señor Diputado Carlos Alberto Cobo referida a: Presenta renuncia al Inter Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados y comunica la conformación de un Bloque Unipersonal. (MdE 878 Folio 132/10 Letra "C"). Expediente Interno Nº 478 Folio 147 Año 2010. (kpg) A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6- Nota Nº 166-MGJyC-2010 (20-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite copia del Decreto Nº 2322-MGJyC-2010 (06-10-10) mediante el cual se promulgó la Ley Nº II-0728-2010 que declara Patrimonio Histórico, Cultural y Provincial al edificio de la "Ex Casa de Gobierno" y al Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo". (MdE 908 F. 136/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 479 Folio 147 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº II-0728-2010) 7- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055479 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Las Chacras, (departamento San Martín). (MdE 908 F. 136/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 480 Folio 147 Año 2010. (kpg)



ECONOMÍA
Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-057053 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Arizona, (departamento Gobernador Dupuy). (MdE 909 F. 136/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 482 Folio 148 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

10- Nota N° 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente N° 0000-2010-055781 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Nueva Galia, (departamento Gobernador Dupuy). (MdE 910 F. 136/10 Letra "B"). Expediente Interno N° 483 Folio 148 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

11- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-056139 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Zanjitas, (departamento La Capital). (MdE 911 F. 136/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 484 Folio 148 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

12- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-053337 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Lafinur, (departamento Junín). (MdE 912 F. 136/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 485 Folio 149 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

13- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-056080 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de La Punilla, (departamento Pedernera). (MdE 913 F. 136/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 486 Folio 149 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

14- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055780 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Bagual, (departamento Gobernador Dupuy). (MdE 914 F. 137/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 487 Folio 149 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

15- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-054265 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Balde, (departamento La Capital). (MdE 915 F. 137/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 488 Folio 149 Año 2010. (kpg)

16- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-053393 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Fraga, (departamento Pringles). (MdE 916 F. 137/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 489 Folio 150 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 17- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055576 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Papagayos, (departamento Chacabuco). (MdE 917 F. 137/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 490 Folio 150 Año 2010. (kpg)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 18- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-056112 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Villa del Carmen, (departamento Chacabuco). (MdE 918 F. 137/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 491 Folio 150 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 19- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-056106 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Paso Grande, (departamento San Martín). (MdE 919 F. 137/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 492 Folio 150 Año 2010. (mvr)
 - <u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA</u>
- 20- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-048320 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Juan Llerena, (departamento Pedernera). (MdE 920 F. 138/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 493 Folio 151 Año 2010. (mvr)

<u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA</u>

21- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-056103 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Leandro N. Alem, (departamento Ayacucho). (MdE 921 F. 138/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 494 Folio 151 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

22- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055092 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Juan Jorba, (departamento Pedernera). (MdE 922 F. 138/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 495 Folio 151 Año 2010. (mvr)

<u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA</u>

23- Nota Nº 170-MGJyC-2010 (25-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-057051 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Talita, (departamento Junín). (MdE 923 F. 138/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 496 Folio 152 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

25- Nota Nº 171-MGJyC-2010 (26-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055347 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Fortín El Patria, (departamento Gobernador Dupuy). (MdE 927 F. 139/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 499 Folio 153 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

26- Nota Nº 171-MGJyC-2010 (26-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-051310 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Lavaisse, (departamento Pedernera). (MdE 928 F. 139/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 500 Folio 153 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

27- Nota Nº 171-MGJyC-2010 (26-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-054649 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Los Molles, (departamento Junín). (MdE 929 F. 139/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 501 Folio 153 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

28- Nota Nº 171-MGJyC-2010 (26-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055762 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Villa de la Quebrada, (departamento Belgrano). (MdE 930 F. 139/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 502 Folio 153 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

29- Nota Nº 171-MGJyC-2010 (26-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055363 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Batavia, (departamento Gobernador Dupuy). (MdE 931 F. 139/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 503 Folio 154 Año 2010. (kpg)

<u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA</u>

30- Nota Nº 171-MGJyC-2010 (26-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-056968 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de San Jerónimo, (departamento La Capital). (MdE 932 F. 139/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 504 Folio 154 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

31- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-051300 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Carpintería, (departamento Junín). (MdE 933 F. 140/10 Letra "B"). Expediente Interno N° 505 Folio 154 Año 2010. (kpg)

32- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-051305 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de El Volcán, (departamento La Capital). (MdE 934 F. 140/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 506 Folio 154 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 33- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055935 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Villa de Praga, (departamento San Martín). (MdE 935 F. 140/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 507 Folio 155 Año 2010. (kpg)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 34- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055679 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Villa Larca, (departamento Chacabuco). (MdE 936 F. 140/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 508 Folio 155 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 35- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-051293 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Cortaderas, (departamento Chacabuco). (MdE 937 F. 140/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 509 Folio 155 Año 2010. (kpg)
 - <u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA</u>
- 36- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055402 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de La Carolina, (departamento Pringles). (MdE 938 F. 140/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 510 Folio 155 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 37- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-053348 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Alto Pelado, (departamento La Capital). (MdE 939 F. 140/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 511 Folio 156 Año 2010. (kpg)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 38- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055767 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Nogolí, (departamento Belgrano). (MdE 940 F. 141/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 512 Folio 156 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

39- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-050029 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de San José del Morro, (departamento Pedernera). (MdE 941 F. 141/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 513 Folio 156 Año 2010. (kpg)

- 40- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-055149 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Fortuna, (departamento Gobernador Dupuy). (MdE 942 F. 141/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 514 Folio 156 Año 2010. (kpg)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 41- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-054650 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Las Lagunas, (departamento San Martín). (MdE 943 F. 141/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 515 Folio 157 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 42- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-046878 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de El Trapiche, (departamento Pringles). (MdE 944 F. 141/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 516 Folio 157 Año 2010. (kpg)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 43- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-049107 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Renca, (departamento Chacabuco). (MdE 945 F. 141/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 517 Folio 157 Año 2010. (kpg)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 44- Nota Nº 169-MGJyC-2010 (21-10-10) de la señora Gladys Bailac de Follari Ministra de Inclusión Social A/C del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, remite Expediente Nº 0000-2010-054652 correspondiente al Presupuesto Año 2011 de la Municipalidad de Potrero de los Funes, (departamento La Capital). (MdE 946 F. 141/10 Letra "B"). Expediente Interno Nº 518 Folio 157 Año 2010. (kpg)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 45-Nota DPG N° 1327/10 (20-10-10) de la doctora Mónica Alonso, Directora de Programa de Gobierno Subsecretaría General Presidencia de la Nación mediante la cual eleva Resolución emanada por la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, referida a: descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) en el boleto de estudiantes universitarios. (MdE 948 F.142/10 Letra "A"). Expediente Interno N° 519 Folio 157 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Resolución Nº 88/10)

V - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1.- Nota S/Nº (31-08-10) de la licenciada Yolanda Esther Hoyo, Presidenta Asociación de Profesionales del Poder Judicial San Luis (A.PRO.PO.JU) solicita audiencia con la señora Presidenta a efectos de elevar ante la Comisión de Asuntos Constitucionales la solicitud de tratamiento del proyecto de modificación de Artículo 8º y Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (MdE 742 F.112/10 Letra "H"). Expediente Interno Nº 471 Folio 144 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.- Nota S/N° (26-10-10) del señor Carlos Alberto Amondarain solicitando su incorporación como Diputado Provincial por el departamento Gobernador Vicente Dupuy, adjunta Certificación de la Secretaría Electoral Provincial acreditando su condición de candidato a Diputado Provincial en primer término por Frente Federal Cívico Social en las elecciones del 28 de junio de 2009. (MdE 925 F.138/10 Letra "A"). Expediente Interno N° 497 Folio 152 Año 2010. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VI - PROYECTOS DE LEY:

1.- Con fundamentos del señor Diputado autor Foresto, referido a: Deróguese la Ley Nº V-0665-2009 "Distribución y fondos Nacionales al transporte automotor de pasajeros en la provincia de San Luis" y el Decreto Nº 2176-MTIyC-2009. Expediente Nº 078 Folio 058 Año 2010. (Ms)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Inter Bloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados, referido a: Declarar de Interés Legislativo el "Primer Congreso Internacional de Derecho Constitucional", que se realizará en la ciudad de San Luis los días 11, 12 y 13 de noviembre del año 2010. Expediente Nº 186 Folio 1084 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento-Ciudadano, referido a: Expresa repudio a la prohibición del uso de las instalaciones del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) de Villa Mercedes, el pasado 21 de octubre en ocasión de desarrollarse un "Foro sobre Escuelas Públicas Digitales". Expediente Nº 187 Folio 1084 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano y por el Diputado Carlos Berro del Bloque Radical Participativo Sanluiseño, referido a: La Cámara de Diputados se dirige al Ministerio de Educación, a los fines de solicitarle dé urgente tratamiento a la situación planteada por la comunidad educativa de la Escuela Nº 29 "Remedios Escalada de San Martín", de Villa Mercedes. Expediente Nº 188 Folio 1084 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VIII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento. Ciudadano referido a: La Cámara de Diputados se dirige al Ministerio de Salud a los fines de solicitarle informe sobre nombramiento y plan de normalización del "Policlínico Juan Domingo Perón". Expediente Nº 185 Folio 1083 Año 2010. (kpg) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IX- DESPACHOS DE COMISIONES:

1- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 073 Folio 057 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: Modelo para la Determinación del Índice Relativo de los Inmuebles Rurales. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

DESPACHO Nº 69/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 045 Folio 047 Año 2010, Proyecto de Ley referido a: Incorporar el Artículo 242 Bis al Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm) DESPACHO Nº 70/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA



3- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 192 Folio 1086 Año 2010, Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo expedientes que obran en la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía. Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (mvr)

DESPACHO Nº 71/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

4- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 167 Folio 1077 Año 2010, Proyecto de Resolución referido a: Aprobar las Cuentas de Inversiones Año 2009 de distintos Comisionados Municipales de la Provincia. Miembro Informante Diputado Marcelo Amitrano. (mvr)

DESPACHO Nº 72/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

5- De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente Nº 193 Folio 1086 Año 2010, Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo expedientes que obran en la Comisión de Salud y Seguridad Social. Miembro Informante Diputado Luis Guillermo Zabala. (mvr)

DESPACHO Nº 73/10 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

- 6- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 050 Folio 049 Año 2010, Proyecto de Ley referido a: Enmienda de la Constitución Provincial, implementándose el Artículo 11 Bis, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la citada Carta Magna. Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (mvr) DESPACHO Nº 74/10 MAYORÍA AL ORDEN DEL DÍA
- 7- De la Comisión de Vivienda en el Expediente Nº 081 Folio 059 Año 2010, Proyecto de Ley referido a: Prorroga de la vigencia de la Ley Nº V-0685-2009 (Suspensión de Remates de Viviendas, Únicas, Familiares y Permanentes). Miembro Informante Diputada Elva Novillo. (mvr)

DESPACHO Nº 75/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

X- ORDEN DEL DÍA:

- a) MOCIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA Y SESIONES SUBSIGUIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN:
 - 1- Expediente N° 073 Folio 057 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: Modelo para la Determinación del Índice Relativo de los Inmuebles Rurales. (dm.)
 DESPACHO N° 69/10 MAYORIA –
- b) DE LA SESIÓN DE LA FECHA:
 - 1- DESPACHO Nº 67/10 MAYORÍA -DESPACHO Nº 67/10 - BIS MINORÍA -

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 031 Folio 043 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: "Establecer para el departamento La Capital de la provincia de San Luis, la denominación de Juan Martín de Pueyrredón". Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (kpg)

2-DESPACHO Nº 68/10 - UNANIMIDAD -

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente Nº 056 Folio 051 Año 2010, Proyecto de Ley referido a: **Libertad de Expresión del Pensamiento y de Información.** Miembro Informante Diputado Julio Braverman. (kpg)

XI- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

02/11/10 10:40 hs (kpg)

opositores que el margen, el porcentaje de votos por el cual fue ungido gobernador de la provincia, creo que tiene autoridad para venir a plantear en este Recinto, porque aquí fue el señor Gobernador cuando planteo ante todos los Legisladores, propuso el cambio de nombre del departamento, y creo que hemos dado muchas razones, fundamentalmente históricas para reconocer a Juan Martín de Pueyrredón, y también quería decirle al Diputado Haddad, que el nombre de Granadero Puntano es patrimonio de todos los puntanos, de toda la provincia, de todos los rincones de la provincia de San Luis, muchos, casi todos o todos los Granaderos que dieron la vida por la Patria están reconocidos, todos, en los nombres de escuelas, de calles, así que pienso que no podría ser ese nombre retraído al nombre de un solo departamento de esta provincia,.

Así que por todos estos mótivos Señora Presidente, y expresando creo que Juan Martín de Pueyrredón, la historia de Juan Martín de Pueyrredón no es lo mismo que decir Capital, es muy distinto, hay muchas diferencias históricas, hay un montón de aspectos a tener en cuenta, y creo que la ciudadanía del Departamento Capital hasta ahora, creo que lo va a entender y va, creo que nosotros también tenemos la obligación de..., y en las escuelas, de cada día reforzar más la idea, no solamente de Pueyrredón, sino de todos los próceres. Hemos hecho muchos homenaje y creo que en cada homenaje, nosotros hemos nombrado a mucho de nuestros próceres, así que por estas razones Señora Presidente, convencido de que este es el nombre que debe llevar este Departamento, solicito a los Señores Legisladores la aprobación en general y en particular, del presente despacho de la Comisión de Legislación General. Muchas gracias.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias Diputado Romero Alaniz, vamos entonces a someter a votación el presente Proyecto de Ley, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Así se hace

18 por la afirmativa, 04 por la negativa. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- 23 -

TRATAMIENTO DESPACHO 68

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Vamos ahora a tratar el Despacho Nº 68 del 2010 por unanimidad, de la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente Nº 056 -



Folio 051 - Año 2010, Proyecto de Ley referido a: Libertad de Expresión del Pensamiento y de Información. Miembro Informante Diputado Julio Braverman, tiene la palabra Diputado.

<u>Sr. Braverman:</u> Gracias, creo que hay que hacer una corrección Señora Presidente, porque el despacho no fue firmado por unanimidad, lo hemos firmado exclusivamente los miembros del bloque oficial, quería hacer esta aclaración.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado.

Sr. Braverman: Nos ha llegado a esta Cámara de Diputado un proyecto que envió el Poder Ejecutivo Provincial a inicios de este año legislativo, primeros meses, precisamente el día de inicio, el 01 de abril, pasó por el Senado a fines del mes de septiembre, llegó a la Comisión de Derechos Humanos este Proyecto interesante en la medida de que es un tema que está vinculado ampliamente con sucesos que hoy mismo están trascendiendo en el país y que tienen que ver con la Libertad de Prensa, con la Libertad de Imprenta, con la Libertad de Expresión.

Hay dos artículos, si usted me permite Señora Presidente, de la Constitución Nacional, que me gustaría leerlos, son dos artículos cortitos, y me gustaría leerlos para reflejar un poco la filosofía de que es lo que estamos pensando, y que nos está animando en las consideraciones de esta norma que ya lleva la sanción del Senado y que pretendemos convertir en Ley hoy.

Fíjese, el artículo 32º dice: El Congreso Federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal. Esta clarito.

Y, el artículo 121°, muy interesante también, dice: Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación. La Libertad de Imprenta es una de las libertades, una de las cuestiones básicas de la democracia republicana, representativa y federal que las provincias no han delegado en la Nación, y las tienen como facultades propias.

El artículo 21º de nuestra Constitución Provincial, que gracias a los Constituyentes del '94 tiene una redacción impecable, dice: Libertad de Expresión y Derecho a la Información: Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase. Ninguna ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las ideas, ni trabar, impedir ni suspender por motivo alguno el funcionamiento de los talleres de

impresión, difusoras radiales, televisivas y demás medios idóneos para la emisión y propagación del pensamiento, ni secuestrar maquinarias o enseres, ni clausurar sus locales, salvo por resolución judicial. Aquel que abuse de este derecho es responsable de los delitos comunes en que incurre a su amparo y de la lesión que cause a quiénes resulten afectados.

Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho al libre acceso a las fuentes públicas de información.

La libertad de expresión comprende también el derecho de las publicaciones a obtener los elementos necesarios a tal fin, y la facultad que tiene toda persona a la réplica o rectificación ante una referencia o información susceptible de afectar su reputación personal, la que debe publicarse gratuitamente, en igual forma y con el mismo medio utilizado. Una ley especial asegura la protección debida a toda persona o entidad contra los ataques a su honra, reputación, vida privada o familiar, cuando ésta es lesionada por cualquiera de los medios de difusión determinados en este artículo.

Finaliza así. Todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a tomar conocimiento de lo que de ellos conste en registro de antecedentes personales e informarse sobre la finalidad a que se destinan dichos registros y la fuente de información en que se obtienen los datos respectivos.

Cuando se debatía en el Congreso de la Nación, en los albores de nuestra Patria y cuando nos constituíamos como Nación, ////

SMD

DAVILA SONIA

03-11-2010 - 17.29 Hs.-

/// como República; el Doctor Dalmacio Vélez Sarsfield, en una célebre sesión en el año..., el 1° de mayo del año 1860, expresó un par de frases importantes, que me gustaría leerlas textualmente para comprender qué significa la libertad de imprenta, dijo así: "La reforma importa, decir que la imprenta debe estar sujeta a las leyes del pueblo, en que se use de ella.

El Congreso no puede restringir la libertad, la libertad de imprenta, señores, puede considerarse como una ampliación del sistema representativo o como su expiación de los derechos que quedan al pueblo, después que ha elegido a sus representantes".

Por otro lado, el Doctor Badeni un Constitucionalista importante que ha visitado nuestra provincia, en repetidas oportunidades, es un Constitucionalista de mucha jerarquía y de consulta de Organismos Nacionales e Internacionales, ha dicho que: La Constitución no

Página Nº 143



protege directamente a los medios de comunicación, siendo la expresión del pensamiento en forma pública y abierta que, como necesariamente debe ser canalizada a través de ella, proyecta la tutela normativa al instrumento empleado para transmisión de pensamiento y ello, es el bien jurídico tutelado, que es la libertad de expresión".

Bien, el Poder Ejecutivo de la provincia, Señora Presidente, tiene la firme voluntad, en el periodo que corresponde al Doctor Alberto Rodríguez Saa, desde el año 2003 al 2007 y desde el 2007 hasta ahora, en ir profundizando leyes que abarquen, reflexionen y profundicen las problemáticas de derechos humanos.

Previo me hice una lista que quizás pueda haber omitido alguna, pero voy a mencionar: La Libertad de Culto; la Ley de Objetores de Conciencia; las Leyes que Restituyen las tierras a las Comunidades Originarias; la Ley por el Respeto a la Privacidad, que hemos tratado hace poco; la Ley o el Respeto a la Privacidad Médica, que próximamente la vamos a tener en esta Cámara, que ya se está preparando porque va estar incorporada en la Cédula de Identidad Personal Electrónica; para que sea absolutamente privada íntima y nadie pueda conocer, digamos, la historia clínica, salvo el profesional que este atendiendo a la persona enferma, así mismo, los datos contenidos en la Cédula de Identidad provincial respecto a antecedentes penales, antecedentes familiares, etc.

Por lo tanto, en base a estos proyectos, a estas ideas, a estas concepciones, y enunciando algunos de los artículos que a mi criterio me han parecido más relevantes de este Proyecto de Ley, que los voy a leer textualmente, no tengo otra alternativa, dice así, en mi criterio son los más relevantes de la ley:

El Artículo 2º dice: Corresponde a la provincia de San Luis la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, escritos y cualquier otros que se realice dentro de sus límites territoriales.

El Artículo 3° en su primer párrafo: Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente, escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los interese privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones.

El Artículo 4°: A los fines establecidos en los artículos anteriores, la provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles.





Artículo 5° Inciso 1): Se debe indicar, director, editor o emisor responsable y su domicilio real y legal.

En el Artículo 2°..., en el Inciso 2) del Artículo 5° dice: Asegurar el tiempo mínimo diario de doce horas de emisión. Cuestión que se comprende y resulta razonable en la medida que no se puede tolerar, digamos, el uso del espectro radioeléctrico, por una persona, que vaya hacer uso menor de ese tiempo, en la medida que está ocupando una porción del espectro que estaría desperdiciando otro usuario, por eso es que la ley habla de doce horas como mínimo.

El Artículo 7 dice: Créase un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, de carácter netamente técnico, integrado exclusivamente por profesionales habilitados, esto lo reitero, integrado exclusivamente por profesionales habilitados en las materias relativas a los servicios de difusión, representantes de una Identidad Intermedia o Asociación de la provincia, de una Universidad de la provincia y del Poder Ejecutivo provincial. Este Consejo consultivo tiene en el Artículo 8º tiene varias funciones, yo he subrayado algunas de ellas, las que me parece las más trascendentes, la c) dice: Autorizar frecuencias del especto radioeléctrico disponibles. En la medida que muchas veces observamos de que hay varias emisoras de radio que se superponen en el dial, porque no están controladas o por ejemplo, vamos en el coche escuchando radio y en la misma estación, vamos avanzando y vamos sintonizando distintas emisoras. Después el Inciso e) dice: Prevenir o corregir prácticas anticompetitivas o discriminatorias.

El Inciso f) dice: dirimir los diferendos que pudieran surgir.

En el Artículo 9° dice: Las Autorizaciones para la prestación de los servicios de comunicación tendrán una duración indefinida. En caso de cesión se requerirá la previa autorización del Consejo Consultivo de la Libertad de Expresión.

El Artículo 10° es muy importante porque dice: Que se van a respetar los derechos adquiridos relativos a los servicios de difusión.

Esto significa, Señora Presidente, que todo lo que tenemos en San Luis, absolutamente todo, todos los medios de Internet, todos los diarios, todas las emisoras de televisión, todas las radios, todos los sistemas de comunicación alternativos, electrónicos o no, de cualquier soporte, de cualquier tamaño, de cualquier magnitud, de cualquier propietario, de cualquier cadena, pertenezcan al Grupo Clarín o no pertenezcan al Grupo Clarín, eso no es problema de la provincia de San Luis; van a tener cabida y van a poder ser sintonizados, escuchados y disfrutados por los ciudadanos de San Luis. Por ahora esto



es lo que quería presentar para defender este Proyecto de Ley. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Gracias, Señora Presidente.

Bueno, habiendo escuchado atentamente lo vertido por el Miembro Informante, realmente no puedo coincidir en la mayoría, pero que está expresado en este Proyecto de Ley, llamado Libertad de Expresión del Pensamiento de Información, porque todos sabemos el origen de esta ley, cuál fue el motivo de que esto esté presentado, esto está basado y presentado, digamos, llevado a la opinión pública al corto tiempo después que el Congreso Nacional, el Senado Nacional sancionó la nueva Ley de Medios, que está en vigencia, salvo por algunos artículo que han sido apelados y están en discusión en la Suprema Corte.

El Miembro Informante arranca y, me parece muy bien, porque me ahorró tener que leerlo, el Artículo 32° y el Artículo 221° de la Constitución Nacional, donde claramente el Artículo 32° habla de la Libertad de Prensa, lo único que hace mención, porque en el resto de los artículos de este Proyecto de Ley, prácticamente se está regulando en un 90% todo lo que tiene que ver con el espectro radiofónico o televisivo y no precisamente con los medios de prensa. ///

gpm Graciela Patricia Miranda 03/11/2010 - 17:39 Hs.

///

Y, el artículo Nº 121, de la Constitución, muy bien como lo leyó el Diputado Braverman, aclara y dice que las provincias conservaran y muy bien la observación, en lo que hace a los medios de difusión y prensa, que desgraciadamente la Ley o mejor dicho, me expresé mal, la Ley no los contempla, la Ley Nacional, habla de radiodifusión entre otros temas y sí la provincia de San Luis ha hecho las reservas como corresponde y, por último, hablando del artículo 21º que dice: libertad de expresión y derecho a información de la Constitución Provincial, es perfectamente clara y no tiene ningún tipo de interpretación subjetiva, entonces, no alcanzo a entender porque, por ejemplo el artículo 3º, no ese reglamenta nada, simplemente se está diciendo lo que ya está en la Constitución y en el artículo 21º de la..., no solo de la Nacional sino también en de la Provincial



(65 °)

En referencia al artículo 2°, que recién el Diputado mencionaba, donde dice: corresponde a la Provincia de San Luis, la jurisdicción de todas las materias relativas a servicios de difusión, radiodifusión, televisión abierta a y por cable, escritos y cualquier otro que se realice dentro de los limite territoriales.

Por supuesto el mencionó Internet, que acá no está la ley, que nos hace suponer de que también se pretende regular la Internet dentro de la Provincia, cuando todos sabemos que Internet no puede ser regulada, no puede ser controlada, y que evidentemente en esta misma Legislatura, hemos votado, todo lo que tiene ver con el derecho a la información, vía Internet. Aparte también quiero hacer una pequeña referencia a lo que hace el espectro radiofónico, por supuesto que después vamos a encontrar opiniones contrarias en este debate, pero es bueno y enriquecedor, pero existen numerosos fallos de la Suprema Corte cuando provincias accionar a demandaron al COMFER por el control del espectro radiofónico, fallos estos que salieron en contra de esas mismas provincias por querer regular, controlar, administrar el espectro radiofónico, en cada una de las provincias.

El COMFER, presentó en la Suprema Corte y la Suprema Corte los fallos han favorecido a la autoridad nacional, por supuesto que el COMFER ya ha sido..., no está más en vigencia porque la nueva Ley, habla de una autoridad federal de servicio de comunicación audiovisual, que reemplazaría a lo que antiguamente se conocía como el COMFER.

Después, si seguimos con el análisis de esta Ley, habla de un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión en el artículo 4°, digamos, le otorga facultades antes ni siquiera haber definido que lo que es y recién se entiende que es el Consejo Consultivo que dice el artículo 7°, en donde habla de un Consejo Consultivo, en sentido común es, si es consultivo es consultivo no es ejecutivo, yo te puede estar interpretando mal lo que está escrito en este proyecto de Ley, pero evidentemente no es un Consejo Consultivo es un Consejo Ejecutivo, porque dentro de la facultad de que se le otorga en el artículo 8°, dice: autorizar frecuencia frecuencias del espectro radiofónico disponible, o sea que el propio órgano consultivo es decir que yo voy a consultar si esto está bien, está mal si cumple o no cumple es el que va a otorgar las licencias en el caso de las emisoras radiales. Por supuesto, de aspecto radioeléctrico disponible me parece una barbaridad no tiene objetivo, no va a prosperar esto, todos sabemos como va a terminar esto, nada más



que otro enfrentamiento más contra la Nación por la Ley de Medios Provinciales contra la Nación.

Hay otro tema, que dice que recién el Diputado lo reclamaba como una gran ventaja, prevenir o corregir..., dirimir los derechos ..., entender y coordinar todo tramite de autorización, prevenir o corregir practicas anticompetitivas o discriminatorias, hay una ley específica que habla de esto, que es la Ley de Defensa a la Competencia, es un órgano específico en la provincia de San Luis, que es derecho a consumidor que se tiene que encargar de estas cosas,, le estamos sacando facultades a un órgano específico para otorgárselo a un Consejo Consultivo, tampoco tiene ningún tipo de sentido común. Y por supuesto más allá de todas las cosa, digamos el postre o la frutilla de la torta o como quieran decir, en el artículo 1º, que lamento muchísimo que el miembro informante no lo haya leído, porque evidentemente es inconstitucional, pero yo creo que hasta un chico de sexto grado se da cuenta que es inconstitucional y yo me voy a permitir Señora presidente, leerlo textualmente, para la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuanta las previsiones contenidas en los tratados internacionales de telecomunicaciones o radiodifusión en lo que la república argentina sea aparte, ¿qué significa esto? Par al aplicación de la presente Ley, yo quiero a tramitar una radio en San Luis, soy opositor el consejo Consultivo me la clausura, ¿a dónde voy a reclamar? A la corte de la Haya, me están cerrando la vía natural de reclamar ante la justicia que son los Tribunales Ordinarios o Federal que existen en la provincia de San Luis. Esto, yo no soy abogado, con toda humildad lo digo que no soy abogado, soy un técnico pero es el sentido común y lo poco que uno ha aprendido en la vida cotidiana me dice que esto es inaplicable, es inconstitucional, cómo voy a decir yo la aplicación de la presente Ley, ¡sáquenle esto muchachos! Póngale se tendrán en cuenta, pero para aplicación de una Ley quiere decir que cualquiera que esté en contra de esta Ley no puede accionar en los Tribunales Ordinarios, que espero que después alguien va de la oposición que conozca un poco más el tema legal pueda definir este tema, porque realmente es preocupante y desde ya les digo esto va derecho a ser declarada inconstitucional al menos este artículo.

Yo quiero hacer un poco de reflexión...

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Diputado Ponce el Diputado Braverman le solicita una interrupción., ¿se la concede?

Sr. Ponce: Sí. Como no .





Sra.\Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra Disuado Braverman.

Sr. Braverman: Gracias Diputado. Hay una cuestión evidente que pertenece al mundo del derecho, y que es el tema de las instancias, de ninguna manera la República.., San Luis podría apelar a un organismo internacional, como por ejemplo sería la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino pasó primero por la Justicia Nacional, luego por la Corte y tiene en última eventualidad acudir a organismos internacionales, es decir, que hace todo el caminito de todas las instancias jurídicas nacionales, es obvio, es necesario y es imprescindible. Muchas gracias.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado, Tiene la palabra Diputado Ponce.

<u>Sr. Ponce:</u> Me parece muy bien, no está en la Ley, le vuelvo a repetir al Diputado, no dice eso acá en la Ley, no, no es obvio, porque acá dice: para la a aplicación de la presente Ley, entonces yo...

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): disuado Ponce el Diputado Amitrano le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Ponce: Sí, como no.

Sra. Presidente (Mazzarino): Si Diputado Amitrano, tiene la palabra.

Sr. Amitrano: A los efectos de aclarar la duda, ningún Tratado Internacional, es un ámbito de jurisdicción, los Tratados Internacionales tienen cierta regulaciones nada más, la menos en recomendación a los estados partes y firmantes, lo que está diciendo el artículo no hace referencia a ninguna jurisdicción, estoy diciendo que regulación a nivel internacional o puede haber recomendación a nivel internacional firmado por los distintos estados instrumentos de derechos internacional público, como son los Tratados que en cierta medida obligan a aquellos estados firmantes o le recomienda determinadas acciones, esas recomendaciones, elementos que puedan contener en el marco del espíritu de esta ley, van a ser tenidos en cuenta, esto es lo que está hablando en el espíritu de esta Ley, no es que estemos hablando de una instancia judicial internacional y mucho menos en todo caso, sí los tratados la República Argentina es parte de un tratado en materia de telecomunicaciones y no ha hacho reserva alguna, cualquier juez ya sea provincial o federal deberá contenerlo como jurisprudencia aceptada y derecho constitucional en nuestro país, pero no estamos hablando de instancias judiciales, creo que ahí está la confusión del Diputado. Muchas gracias.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias Diputado Amitrano. Continúe en el uso de la palabra Diputado Ponce.



Sr. Ponce: Gracias Presidenta. Yo en realidad, no estoy confundido, estoy leyendo lo que está puesto acá, dice, para la aplicación de la presente Ley, creo que es muy claro, todas las explicaciones posteriores son válidas pero no es lo que está escrito. ///

IRT Isabel Torino.

03/11/2.010 - 17.49 Hs.

///

Quiero hacer una pequeña referencia también a cómo está constituido este Consejo Consultivo de Libertad de Expresión; Profesionales habilitados, hacía hincapié el Diputado Miembro Informante, en la materia activa a los Servicios de Difusión, Entidad Intermedia o Asociación de la Provincia, la Universidad de la Provincia, que ya sabemos que es la Universidad de La Punta, y alguien del Poder Ejecutivo Provincial No sé si van a ser diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta, o uno de cada uno, tampoco me dice nada, totalmente diferente a lo que está estipulado en la Ley Nacional, donde habla de Órganos Colegiados, Colegiados, y están compuestos, los voy a leer por un Presidente, un Director designado por el Poder Ejecutivo, tres Directorios propuestos por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de las Comunicaciones Audiovisuales, correspondiendo uno a la primer Minoría, uno a la segunda Minoría, y uno a la tercer Minoría Parlamentaria.

Acá veo que también las Minorías están representadas, muy bueno en el Proyecto: dos Directorios, a propuesta del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, existirá también, y en esto quiero hacer hincapié, un Consejo Federal cuyos Miembros Provinciales van a representar a los Prestadores Privados, a las Emisoras Universitarias, a los Medios Públicos y a los Trabajadores de Prensa. Eso es un Órgano Colegiado, que dista muy, muy mucho de lo que realmente se pretende formar con un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, donde no hay representación de nadie, una Entidad intermedia que la van a designar adicta, por supuesto, al que va a controlar esto, la Universidad de La Punta que sabemos que depende del Gobierno y, por supuesto, el Poder Ejecutivo que tiene el ochenta por ciento o el noventa por ciento del control del Estado Público.

O sea, esas son las diferencias que yo quiero hacer notar, porque acá se está queriendo aparecer como que esta Ley es de Libertad de Expresión, en contra de una Ley Nacional que coarta la Libertad de Expresión con la Libertad de Acceso a la Información, o cualquier otro tipo de cosa; es un error fundamental.





Se brea una Defensoría del Pueblo, en el cual cómo está el Defensor del Pueblo, el Defensor de acá que por supuesto tenemos la Oficina pero no tenemos el Defensor del Pueblo acá en esta Provincia, los Ciudadanos van a poder ir a reclamar.

Se crea Abonos Sociales para aquellos Proveedores de Cable, porque en muchas Localidades no hay Televisión Satelital o Televisión Aérea, entonces, aquellos prestadores de Cable se crea un Abono Social, no podemos estar en contra de eso.

Los Titulares de Licencias, acá se dice que las Licencias van a ser por tiempo indeterminado; yo no estoy de acuerdo que sean por tiempo indeterminado, yo creo que deben ser controladas, y se les debe dar un tiempo específico de prestación de los servicios.

Se garantiza la participación de las Cooperativas; cosa que acá no se dice nada, no se sabe qué va a pasar con las Cooperativas.

Se exige un mayor contenido de Producción Nacional en los Programas, ya sea de Televisión, de Radio, de Cable; cosa que acá tampoco dice nada, podemos tener una Radio en la provincia de San Luis que hable todo el día en Inglés, que diga todas las cosas en Inglés, bueno, eso no está contemplado en la Ley.

Y, por supuesto, uno de los temas más importantes es la Igualdad de Oportunidades; y acá quiero hacer hincapié en algo, y lo voy a leer textual: "Las Emisoras de Televisión Abierta y la Señal Local de producción propia de los Sistemas de Cable deben incorporar Medios de Comunicación Visual Adicional, en el que se utilice subtitulado oculto, lenguaje de señas, y audiodescripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores, y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos"; evidentemente esta Ley no contempla absolutamente nada de eso, o sea, no le exige absolutamente ninguna mejora, ni a las Radios, ni a los Canales de Televisión, ni a los Canales de Cable que están en la provincia de San Luis, cosa que la Ley Nacional sí lo hace.

Hoy por hoy una persona con capacidades diferentes, el Diputado debe saber muy bien porque él es un defensor de esos tipos de derechos, no puede ver Televisión porque no está preparado para eso, la Ciudad no está preparada para las capacidades diferentes; yo tuve una hija discapacitada, sé lo que les estoy diciendo.

Radios y Televisión Estatales más participativas, se crea un Ente Nacional para poder controlar todos los Medios Estatales de Televisión y Radio.



Y, por supuesto, un Rubro muy importante, que es cómo se van a administrar y cómo se van a dividir las Frecuencias, y el propio Estado hace reserva de la Frecuencia, y con todo derecho, y dice: "Se reserva para cada Estado Provincial y la ciudad Autónoma de Buenos Aires una Frecuencia AM, una FM, una de Televisión Abierta, aparte cada Estado Municipal tendrá reserva una Frecuencia FM". A mí me consta que hay Municipios en la provincia de San Luis que tienen sus Frecuencias de FM, y las han solicitado, y las van a encuadrar dentro de la Ley Federal de Radiodifusión, porque así lo establece la Ley; cosa que la Ley Provincial no está garantizado.

No solo esto también, sino que ahora hay un gran avance, que son las voces de las Sociedades Civiles, y de todas las Frecuencias que hay, un treinta y tres por ciento de todas las Radios y Televisión, Aérea y Terrestre, tienen que ir, o van a ser administradas por Organizaciones sin fines de lucro, y por supuesto acá, vuelvo a hacer hincapié, que además los Pueblos Originarios serán autorizados para la instalación y funcionamiento de Radios AM/FM, como así también Señales de Televisión Abierta; cosa que acá tampoco está previsto, porque acá se hace una diferencia expresa para estas personas, y acá no, acá son todos iguales, no hay cosa, sin embargo nos golpeamos el pecho defendiendo los derechos de los Pueblos Originarios, no es así, acá no está previsto, acá sí está previsto.

Y, por supuesto, hay un punto muy importante, entre todos lo que puede abarcar la Ley de Medios, de Radiodifusión, que es la infancia, se prevé la creación de un fondo de fomento de concursos para la producción de Programas de Televisión de calidad para niños y niñas ¿Qué significa esto? Que se va a fomentar en todos los espacios públicos para que haya más contenidos de los niños y haya más contenidos educativos.

No quiero extenderme más, podría hablar mucho, pero voy a dejar que otros Diputados puedan expresar su opinión, simplemente para cerrar esto, esto que puede haber tenido buena intención, no quiero desmejorar el trabajo del Autor de este Proyecto, pero lo que empieza como queriendo resguardar los Derechos de Imprenta, frente a un avance de censura del Estado Nacional, o de algún Organismo, de algunas personas, cosa que no es cierto, porque yo creo que la Libertad de Prensa está probada, aparte está garantizada en los artículos que ya leyó el Miembro Informante, termina siendo nada más que una Ley a medias, en donde define, o pretende definir, todo lo que hace a la Regulación del aspecto Radiofónico y Televisivo.



Por eso, Señora Presidente, nuestro Bloque, y yo particularmente, no vamos a acompañar esta iniciativa, creemos que no tiene ningún beneficio, ni para las Radios existentes, ni para las Radios que se vayan a instalar, porque yo les digo que ninguna Radio nueva se va a instalar bajo esta Ley, porque todas las personas que hoy están manejando una Radio, un Canal de Televisión, saben que tarde o temprano esta Ley va a caer, y que lo que sí va a estar en vigencia es la actual Ley de Radiodifusión, así va a quedar demostrado.

Por eso, vuelvo a repetir, Señora Presidente, más allá de la buena intención que ha tenido esta Ley, que por supuesto no voy a desmejorar el trabajo que se ha hecho, vuelvo a plantear mis serios reparos en esto, y por supuesto no voy a acompañar con mi voto este Proyecto de Ley. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ponce.

Sr. Casal: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra el Diputado Casal.

<u>Sr. Casal</u>: Sí, Señora Presidente, Señores Diputados: cuando uno empieza a considerar aspectos de este Proyecto de Ley, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

03-11-10 - 17:59 Hs.

///

primero creo que en definitiva en el momento en que se planteó este Proyecto de Ley, más allá de lo que dice tiene un sentido netamente vinculado con el momento que se daba, fue muy cercano a lo que fue la Ley de Medios a nivel Nacional y, a lo que estamos acostumbrados cuando suceden ese tipo de cosas siempre en San Luis aparecen algunas alternativas, como para tratar marcar alguna diferencia, o generar, en lo que siempre sucede, alguna diferencia con el Poder Ejecutivo Nacional, cuando uno la empieza a leer y a ver algunas cosas; yo diría hubiera sido preferible que hubieran traído una nueva SAPEM, SAPEM TV y SAPEM FM porque con esta ley lo que estamos haciendo es generar una vinculación y un manejo de una relación muy fuerte de parte del Estado con respecto a la libertad de expresión y el funcionamiento de los derechos; Stuart Mill en su obra de "libertad" sostuvo que toda censura conspira con el conocimiento de la verdad, porque la búsqueda de la verdad es un proceso contradictorio al que contribuyen también las opciones erróneas. Lo que deja en evidencia este argumento que hay un valor deseable que se obtiene mediante el ejercicio



del derecho individual de cada uno; existen fallos en otros lugares como en la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos que fundan el resguardo de la libertad de expresión en la necesidad, en el más vivo debate entre ideas opuestas, con el fin de ilustras sobre cada tema a la sociedad es quién en definitiva quién debe decidir en el derecho internacional de los derechos humanos desarrollado desde la 2º Guerra Mundial, el derecho de cada uno expresarse convive con el derecho de los pueblos a ser informados; así lo establece la jurisprudencia y la doctrina de Naciones Unidas y el sistema interamericano. Este concepto del derecho, el derecho colectivo a la información que se logra por la suma de los derechos individuales a la expresión no es abstracto en nuestro contexto. La información no es un privilegio de los periodistas sino un derecho de los pueblos; las sociedades actuales se están transformado debido al rol que cumplen los medios de la comunicación de masas; esta revolución de las tecnologías de la comunicación produce la mediatización de las sociedades, esto significa que el funcionamiento de las más diversas prácticas sociales, ya sean políticas económicas, culturales, empresariales e institucionales se estructuran en relación directa con los medios; dicho esto, está claro que quién posee el control de los medios de producción social de sentidos controlará no se si la ideología de una época al decir de Marx, pero sí, sin duda, impondrá los temas de agenda. Es decir, aquellos temas sobre los cuales se hará difusión y llegará a la sociedad y la sociedad hablará del tema que quiera.

Este Proyecto de Ley, establece en su Art. 7°, que se creará un Consejo consultivo de Libertad de Expresión, que será el encargado entre otras cosas de otorgar frecuencias, esto planteado en su Art. 4°.

En el 7°, deja en evidencia que tendrá, sin duda, control absoluto del Poder Ejecutivo, ya que estará integrado por profesionales habilitados, este punto también es de difícil vislumbramiento ya que saber cómo se categorizarán los mismos no es de simple respuesta entre los periodistas, colegiaturas y demás organismos del sector. Aquí en Argentina en Hispanoamérica también formarán parte una entidad intermedia sin saber cómo será convocada, una Universidad Provincial, decir esto y Universidad de La Punta es casi lo mismo también Provincial y el último integrante es el Ejecutivo, no hay dudas de que habrá un control pleno por parte del Gobierno en el otorgamiento de las Licencias, que establece el Art. 4°; y, lo que es peor será un organismo de vigilancia hacia los medios periodistas, ya que además de dar frecuencias elaboradas, elaborará los



Reglamentos, reglamentar la actividad de medios y no se dice como. Lo que omite esta Ley, Señora Presidente, es lo que más miedo da, todo aquello que no se termina de definir que deja a la libre interpretación; una ley que no aporta nada, una ley hecha a medida del Ejecutivo que solo busca controlar y vigilar y castigar la actividad de los medios y periodísticas que le sea adversa, si así lo considera. Y, no se dice una sola línea si los medios tienen que tener, por ejemplo, empleados en blanco y no obligándolos a ser monocontributistas y autosolventarse con la venta de publicidad, que deberá compartir con los dueños de los medios, no todos los medios son iguales no toca en ningún momento la misión de los medios. El contenido, aunque es otro de los aspectos que deja un espacio vacío, un cheque en blanco una ley que se llama "libertad de expresión de pensamiento", sin garantizar los medios para hacerlo y de información que no garantiza como ocurre hoy, el real acceso a la información por parte de la ciudadanía y también de los medios. Una ley, que simplemente el Poder Ejecutivo Provincial busca enfrentarse además con una ley que ya tiene vigencia a nivel Nacional, con esto llamar la atención, buscarse cinco minutos de fama, más allá de las puerta del programa de Grondona que están siempre abiertas para quién tenga la plata. Y, retomando lo expuesto al inicio sobre la libertad que plantea que toda censura conspira contra el conocimiento de la verdad y ese el fin último de esta ley. Sin duda que por fuera de este concepto lo que queda decir es que si uno lo analiza, realmente, esta ley es vacía, vacía de contenidos y la verdad que muchos elementos hacen que la consideremos muy pobre, muy limitada. Por lo tanto quiero adelantar que nuestro Bloque no la va a acompañar, muchas gracias.

Sr. Presidente (Berro): Muchas gracias, Diputado.

Sí, Diputado Haddad tiene la palabra.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, yo no voy a votar esta ley, en primer lugar, porque no voto leyes inconstitucionales y una vez más esta Legislatura se apresta a sancionar una ley inconstitucional, como ya lo hizo con la caducidad de mandatos y con tantas otras leyes que..., creo que fue el Diputado Gargiulo que un día dijo: qué pensarán los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de esta Provincia y de estos Legisladores, si cada tanto les llega una ley y la tienen que declarar inconstitucional, como abiertamente esto, esta ley es una payasada, tiene razón el Diputado Casal, los cinco minutos de fama, llamar la atención salir un poco en los diarios. Una ley que no sirve para nada porque va a ser inconstitucional; ahora el



segundo fundamento de fondo es porque yo no voy a votar ninguna ley que restrinja la libertad de expresión, del pensamiento y de la información que es lo que es esta ley; esta ley dice "libertad", pero se ve que tipiaron mal, no es libertad, era ley de restricción de la expresión del pensamiento y de la información, o ley para que el Poder sea más tiránico, o ley para que cada ciudadano de esta Provincia su pensamiento, su expresión y su información pase toda por las manos del que maneja el Poder Ejecutivo, es el único sentido que tiene esta ley; y, con lo que se ha dicho y alguna cosa que voy a plantear queda en claro que lo que quieren es controlar toda la información. Para empezar, tiene un Art. 1°, que no se para que lo escribieron, todo lo que dice el Art. 1° está en el Art. 21° de la Constitución Provincial, no se si alguno tuvo la oportunidad de leerlo detenidamente y advertir que el último párrafo dice: "ninguna ley y autoridad puede restringir la libre expresión y función de la misma". Lean el Art. 21°, después del punto seguido, "ninguna Ley y autoridad puede restringir la libre expresión y función de las ideas", algún Legislador puede estar de acuerdo que se escriba una ley copiando lo que dice la Constitución, jun poco de imaginación, Legisladores, por favor!, para pasar ley y copiar lo que dice la Constitución; sigamos con los homenajes.

El Art. 2°, ya es inconstitucional porque no corresponde a la provincia de San Luis, ///
N. R. B.

Nery R. Balmaceda.

<u>03-11-2010</u> - 18: 09 Hs.

1111

la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, no es así, lo explicó el Diputado Ponce, la Leyes de la Nación son claras, esto ya sabemos que no es así.

Pero el tema es también poder victimizarse y decir no nos deja la Nación, la Nación quiere manejar la información, nos quieren restringir la libertad, lo que ellos quieren hacer es controlarnos a todos nosotros, porque ya vamos a ver como es el tema del Consejo Consultivo.

Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz, el artículo 3º si lo tachan no cambia nada, no dice nada, expresiones de deseo, del pluralismo de la comunicación, valores, no dice nada de nada.

El artículo 4º dice: la Provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles y otorgará, quien le ha dicho que puede otorgar a través de esa payasada del Consejo Consultivo la autoridad para la



prestación de servicios de comunicación, ¿pero de dónde sacaron que el gobierno puede Ahora, ese Libro ¿cómo lo van hacer? Van a ir al COMFER, lo que era anteriormente el COMFER que no recuerdo el nombre del Organismo Nacional lo mericionó el Diputado Ponce van a ir ahí a pedirle, mire como ahora vamos a manejar nosotros la frecuencia dénos para que armemos el Libro, ¿pero cómo van armar ese libro? Bueno, creo que ya con las consideraciones que ha hecho los miembros anteriores queda patentizado que esta Ley es para buscar una manera más de tenernos a todos amordazados, de quitarle la posibilidad de expresión a la Oposición de la provincia, manejan el diario, manejan el canal a su antojo, que es del Estado y no del gobierno, ellos confunden gobierno con Estado y gobierno con partido gobernante, supongo que no tendrán duda de para dónde patea el Canal 13 de Televisión. Bueno, y resulta que el artículo 7º Crea este Consejo Consultivo, yo no comparto una cosa que dijo el Diputado Ponce, él dijo que esta Ley estaba hecha con buenas intenciones, yo creo que esta hecha con la peor de las intenciones, esta hecha con mala intención, esta hecha con mala fe esta Ley, esta Ley es de mala fe, es una Ley artera, es una Ley traicionera, una Ley para destruir la posibilidad de la Libertad de Opinión de todos los habitantes de estaprovincia, nadie tuvo la intención cuando la escribió, tuvieron la peor de las intenciones cuando la escribieron; entonces como va a quedar el Consejo..., que aparte sí coincido que dice Consultivo pero es el que decide, define, lleva libros, autoriza frecuencias, elabora reglamento, corrige práctica y debe defender, menos mal que es Consultivo, si fuera Ejecutivo nos lleva preso a todos entonces, así que esto es tan Consultivo que decide todo. Y resulta que esta formado por una entidad intermedia, la FISAL, y yo le voy a decir como va hacer, entidad intermedia la FISAL, Universidad de la provincia, si tenían buenas intenciones porque no pusieron una Universidad Nacional y el Poder Ejecutivo, ya sabemos quienes la van a conformar, Bañuelo, la ex Señora de Adolfo Rodríguez Saa por la FISAL y el gobernador, ya está ese Consejo va a decidir todo lo que tiene que ver con la restricción de la Libertad de Expresión de todos los habitantes de esta provincia, lo que espero, es que se dicte lo más rápido posible, no vayamos a quedar atados, presos de esto que está acá.

Dice que van autorizar frecuencias del espectro radioeléctrico, quién les va a dar el permiso a ese Consejo, ¿quién se lo va a dar? ¿El órgano Nacional? Para que ellos autoricen la frecuencia.

Yo creo que no solo es inconstitucional es hasta delictiva, creo que están llevando al Estado a cometer delitos, y todos los funcionarios que van al Consejo Consultivo son todas funciones que no puede tener el Consejo Provincial: Definir el espectro radioeléctrico; llevar el Libro de Registro Público; autorizar frecuencias; elaborar los reglamentos; corregir prácticas anticompetitivas, tampoco lo puede hacer el Consejo Consultivo; dirimir los diferendos, tampoco; coordinar trámite, tampoco. O sea, verdaderamente no voy a votar la Ley inconstitucional, una Ley que restringe la Libertad de Expresión, del Pensamiento, de la Información, y una Ley redactada con mala fe, con mala intención, y con la única intención de que quien detenta el poder absoluto de esta provincia, pueda apoderarnos de la poca libertad que nos esta quedando. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Berro): Gracias Diputado Haddad. Diputado Alume tiene la palabra.

Sr. Alume Sbodio: Gracias Señor Presidente. Hoy nos toca en el Recinto debatir esta Ley Provincial, principalmente por lo que he escuchado de los expositores anteriores, es uno de los puntos fundamentales la competencia al respecto de la posibilidad de reglamentar o no el ejercicio de la Libertad de Expresión, y tratar de garantizarla como Keeble. En este Proyecto de Ley se juegan no solo los artículo32º y 121º de la Constitución Nacional, sino aparte se conjugan otro artículos como ser el 14º y el 28º respecto del ejercicio y reglamentación de los derechos que conserva la Constitución Nacional.

Para hacer más sintética la exposición, ya dijimos que el artículo 32º limitaba al Congreso Nacional la Libertad de Imprenta, se trató de decir por ahí que la Libertad de Imprenta era una cuestión de la expresión de la palabra escrita, no solo a través de los conceptos vertidos desde los instrumentos históricos, sino que todas las opiniones doctrinarias establecen que el concepto de libertad de imprenta es un concepto que establece la libertad de expresión y la libertad de prensa que en su momento, al legislarse la Constitución, era histórico.

Esto es importante, el desarrollo de todos los autores al momento de incorporarse la Constitución Provincial, al momento de que en Buenos Aires se incorpora luego de sancionada la Constitución de 1953, se incorpora en 1960, sometiendo la Constitución a una Comisión Examinadora de la Constitución Federal, en donde se toman en cuenta estas cuestiones, regular la libertad de imprenta y la libertad de prensa, luego se dijo cuestiones que son falsas por algunos otros Diputados que se expresaron con respecto a



la jurisprudencia de la Corte Suprema, tratando de establecer que la Corte Suprema había vedado la posibilidad, o que realizaba una interpretación del artículo que no es la real, conforme la doctrina y los fallos establecidos por la Corte Suprema, a partir del precedente Raúl Alberto Ramos, en 1972, es claro que la Corte Nacional establece que las Legislaturas Provinciales pueden dictar normas reglamentarias respecto a la libertad de expresión, a la libertad de prensa, en virtud de este artículo 32º de la Constitución Nacional, bastaría citar un par de conclusiones que tiene Badeni al analizar los antecedentes de estos artículos.

Por un lado nos dice Badeni que el Congreso Federal y las legislaturas Provinciales no pueden dictar Leyes especiales que restrinjan la libertad de prensa, esto es importante porque algunos Legisladores que se habían expresado anteriormente mentían con respecto a la calidad de garantizar o atacar la libertad de expresión.

Luego dice Badeni en su conclusión, el Congreso Federal y las Legislaturas dentro de su ámbito de competencias territoriales, pueden dictar normas directas que de manera razonable reglamenten la libertad de prensa, esto es, ha sido una cuestión citada por algunos Legisladores que se han expresado anteriormente, ante el desconocimiento del concepto de competencia territorial, y luego nos dice Badeni como otra conclusión, respecto a este tema, que la referencia de la liberta de imprenta que contenga el artículo 32º de nuestra Constitución Nacional, se extiende a todos los medios técnicos de comunicación social.

Dentro de las diversas falsedades que se expresaron por algunos Diputados, el análisis del origen de la Ley, en un primer momento tratan de hacer, de determina cómo la provincia de San Luis trata de buscar, o el gobierno de la provincia de San Luis trata de buscar un momento de protagonismo, me extraña que algunos dirigentes ///

SMD

DAVILA SONIA

03-11-2010 - 18.19 Hs.-

///

planteen esto, cuando los principales referentes políticos se han caracterizado por este tipo de actitudes.

Luego lo que sí me interesaría dejar un poco en claro, es que este planteo se ha hecho en las distintas provincias federales, como es la provincia de Entre Ríos, se ha hecho en el año 2008, o sea, un año y medio antes de que saliera la Ley de Medios, estableciendo la posibilidad de que la provincia en su Constitución incorpore el Artículo 70°, un artículo

Página Nº 159



que dicta lo siguiente: "El estado dentro de su competencia protegerá y adelantará la explotación de sus recursos radio eléctricos y los medios de comunicación radicados en sus territorios, como herramienta para el fortalecimiento de sus regiones y la conformación de su identidad cultural. Desalentará mediante políticas activas la conformación de monopolios u oligopolios o cualquier forma de concentración de medios de comunicación social. En el ámbito provincial promoverá la propiedad y gestión de medios de comunicación social, por parte de las organizaciones sociales, cooperativas comunitarias y sin fines de lucro". No solamente la provincia de San Luis es la que se siente federal para defender sus derechos como provincia que integra una federación. La provincia de Entre Ríos también lo ha hecho de esta manera, tomando algunos conceptos interesantes respecto a este tema.

Entre las diferentes expresiones que se hicieron algunos Diputados, la verdad que alimenta el debate, luego de la falta de comprensión que demostraron de los conceptos jurídicos en que se basa esta ley y cualquier otra Ley de Medios de la que podamos hablar en la Nación.

Establecieron en un primer momento que la provincia podría defender o establecer cuestiones respecto a los monopolios, con la Ley de Competencia; igual concepto se le puede decir a la Ley de Medios Nacionales. Luego se plateo, la verdad que una interpretación del Artículo 11° que no responde a ninguna realidad jurídica.

La ley nacional, uno dice después, también decían algunos de los Diputados, que la ley nacional coarta la libertad de expresión, creo que esto se basa en una absoluta desinteligencia, de una falta de lectura de la Constitución Nacional y de los institutos fundamentales que rigen la misma; ya que la Constitución Nacional marca, que los derechos consagrados en esa misma, derechos y garantías, solamente pueden ser reglamentado su ejercicio, siempre que sea razonable y no se naturalice este ejercicio, evidentemente, algunos Diputados de la Oposición, desconocen absolutamente el plexo jurídico constitucional, que tiene nuestro país.

Luego hablaban de un determinado control en ciertas teorías conspirativas que establecían, con respecto a las licencias, Diputados que defienden la ley de Medio Nacional, en donde el control se ejerce cada dos años se renueva la licencia, lo que implica una espada de Damocles, sobre los titulares de los medios de comunicación constante por parte del poder Ejecutivo Nacional.



Luego, se hacía una defensa de la Ley de Medio Nacional como si fuera una bisagra en la comunicación de nuestro país, cuando en realidad es una ley que contiene, dentro de lo mala que es, algunas virtudes de las cuales se pretende resaltar, sin querer hablar de cuáles son las verdaderas intenciones que plasma esta ley; por eso yo quiero hacer una réferencia respecto algunos puntos, que son bastantes preocupantes respecto a la ley nacional, una ley que trata de establecer la democratización y universalización respecto a los Medios de Comunicación. Pero establece cuestiones que son preocupantes, primero habla de la desmonopolización, sabíamos y ya dijimos que tenía como consecuencia la posibilidad de utilizar la Ley de Defensa de la Competencia, esta misma ley nacional en la página del Gobierno Nacional, dice que, plantea la desmonopolización con el fin de impedir la formación de monopolios o ligopolios, el proyecto de ley pone límites a la concentración, fijando topes a la cantidad de licencias y por tipo de medios. Pero las cuestiones que son importantes son las siguientes: ¿Cuál es la Ley de Libertad de Expresión, que puede decir una cosa como la que sigue? a ningún operador se le permitirá que de servicio a más del 35% del total de la población del país o de los abonados en el caso que corresponda. En esto es importante detallar lo siguiente, estamos hablando de operadores privados que no son del Estado Nacional, con respecto al Estado Nacional no existen limitaciones al porcentaje de los medios de comunicación que maneje respecto al país. Luego establece que los titulares de la licencia dice, que para hacer titular de una licencia se ponderarán criterios de idoneidad y arraigo en la actividad de los medios de comunicación, lo que implique evidentemente un criterio que queda sometido al arbitrio del Poder Ejecutivo Nacional, establece este plazo preocupante de la licencia que se prorrogan y se controlan cada dos años, establece determinados controles que la verdad que son muy preocupantes, un control un asedio permanente sobre los medios de comunicación.

Luego establece unas cuestiones que son importantes detallar, porque nos brinda cuál es la ideología que puede permitir quiénes idearon este tipo de ley. No dice, que los servicios de televisión abierta deben emitir como mínimo un 60% de producción nacional con un mínimo del 30% de producción propia que incluya informativos. Los servicios de televisión por cable no satelital, deberán incluir como mínimo una señal de producción local propia, también deberán incluir señales originadas en países del MERCOSUR y países latinoamericanos, esto está estableciendo la posibilidad de regular el contenido que deben brindar los medios de comunicación, lo cual es



preocupante, cuando estamos hablando de una Ley de Libertad de Expresión y es aní cuando más se realza la ley, el Proyecto de Ley provincial respecto de la libertad del contenido, al no regular el contenido establece una libertad total sobre el mismo y lo que se puede realizar.

Hay otra cuestión que es preocupante, establece una reserva para el Estado Provincial la ciudad autónoma de frecuencia AM. FM y una de televisión abierta y, cada estado municipal tendrá una reserva de frecuencias de FM, algunos Diputados lo vanagloriaban a este concepto que establece la Ley Nacional, respecto a que era una ventaja, lo que no se dijo es que el Estado Nacional no tiene limitación alguna, respecto a la cantidad de frecuencia y como hoy lo podemos ver, ya cuenta con tres frecuencias de difusión pública y más de seis siete canales de ámbito privado que opinan en concordancia con el Gobierno Provincial. Es importante aclarar que todo vamos a estar de acuerdo que el monopolio de los medios de comunicación, es un abuso del ejercicio de libertad de prensa que debe ser regulado como tal, lo que es importante y los Diputados de la Oposición parecen no comprender, que no es bueno cambiar un monopolio privado por un monopolio estatal y más adelante lo vamos a ir aclarando.

Quisiera vertir algunos conceptos que se han dado en la Convención Constituyente del 2008 de entre Ríos, el 21 agosto 2008, en el momento de sesionar la veinticinco..., Sesión Ordinaria veinticincoava. El constituyente provincial de entre Ríos Barrandeguy, nos dice al expresar de sus palabras respecto al Artículo 70° que se incorporó definitivamente en la Constitución de Entre Ríos, que si viviéramos en una comunidad en donde la difusión de ideas, de noticias, de comentarios periodísticos, de informaciones y la posibilidad de formación de ciudadanos sea monopolizada aún sin violentar ninguna ley, la solides de la democracia se declinan coincido con esta expresión del Constituyente Entrerriano, nos dice a parte que, la solidez de la democracia declina, porque solamente podemos vivir seguros en un mundo donde la pluralidad informativa nos asegure conocer todo cuanto sea necesario para decidir aquellas cuestiones que tienen que ver con el futuro propio y el de la comunidad. Tampoco es imprudente dice, el Convencional, el Despacho que presenta este Convencional, ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

03/11/2010 - 18:29 Hs.

///





que casualmente tiene la característica de ser un correligionario de varios Diputados, que hoy en día no parece comprender de que se trata la libertad de expresión, la libertad un de medios.

Más adelante los mismos Constituyentes entrerrianos, establecen una serie de referencia respecto a lo que se va realizando en la Convención Constituyente y al trato de este artículo 70°, lo que nos dicen por ejemplo, y esta es una reflexión histórica porque algunos Diputados de acá de afinidad política con el gobierno nacional y de afinidad política a otros, vaya a saber con quien, nos dice el Constituyente Sachman de Entre Ríos, dice: Apenas dos años atrás un Decreto Presidencial dictado por el Ex Presidente Kirchner, el Decreto Nº 527, prorrogó la licencia de radio y televisión por 10 años a los mismos grupos que se cuestionan en otros contextos y que en palabras de la federación argentina de Radio Comunitarias, este Decreto constituye una capitulación de un gobierno que se dice progresista, ante los grandes grupos económicos que controlan la comunicación y la información en nuestro país y, que ahora tienen, dice Farco, diez años más para imponer su discurso único y su modelo de concentración de riquezas, es claro el análisis del Legislador entrerriano que cuando, en los primeros años de gobierno del Ex Presidente Kirchner, el grupo Clarín vanagloriaba las popularidad del Presidente Kirchner este tipo de luchas por la libertad de expresión no se daban...

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Diputado le solicita una interrupción el Diputado Quiroga, ¿se la concede?

Sr. Alume Sbodio: Sí, como no.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra Diputado Quiroga.

<u>Sr. Quiroga:</u> No, simplemente porque acabo de escuchar en su alocución, justamente un pensamiento muy acertado sobre el planteamiento que se hiciera en este mismo Recinto a primera hora. Gracias señora Presidente, simplemente para felicitar al Diputado porque realmente, está haciendo una alocución muy original. Gracias Presidente.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias Diputado. Continúe en el uso de la palabra Diputado Alume.

<u>Sr. Alume Sbodio:</u> Luego los Constituyentes hacen un análisis respeto a la calidad de provincia fundadora de Nación Argentina, que coincido totalmente respecto a lo que es la provincia de San Luis.



El Constituyente Giciardo, dice: esto norma constitucional este artículo 70°, que sanciona la Convención Constituyente de Entre Ríos para incorporarse a su Constitución Provincial, que seguramente dice: va tener estado vigencia legal por la sanción que le de pleno, es eminentemente programático, nadie puede discutir el deber, del estado provincial que tiene que asumir para proteger y alentar todas las expresiones de este importante contemporáneo a disposición del medio de comunicación como lo es la radio telefonía a largo y ancho de la provincia, es fundamental que sirva cada ve para la libre expresión de sus ideas, pensamientos que sirva cada vez más para la profundización de nuestra entidad cultural y a su vez que sirva en esta dinámica que tiene el que hacer cultural del cual ayer nos ocupábamos inextenso en este ámbito, dice el Constituyente, como así también para poner en juego esa atención entre unidad y diversidad, que hace al quehacer cultural.

Es importante también, destacar, algunas expresiones con las que coincido plenamente respecto de las discusiones que se dieron en torno al Senado de la Nación, por un lado quiero rescatar lo que dijera uno de los Senadores Federales que tiene esta provincia, y digo Senadores Federales porque esta provincia tiene tres Senadores, de los cuales dos defienden el federalismo conforme a sus actitudes en el Recinto del Senado y el otro evidentemente no comprende, cual es rol de un Senador Provincial, un Senador Nacional, o evidentemente no se lo han explicado que es un representante de la Provincia de San Luis, evidentemente cree que es un representante de un color político, la verdad que lo ha demostrado en cada una de sus actos y no es necesario volver a enumerarlos en este Recinto y en esta discusión.

Decía el Senador Rodríguez Saa, al hablar de este tema, hacía una cita histórica, dice, los que hacíamos referencia anteriormente a la entrada de la provincia de Buenos Aires a la federación argentina, en la revisión que hizo del texto de la Constitución de 1853, pare incorporarse en 1860, habla del informe que esta Comisión de evaluación del texto constitucional, un informe que esta suscripto por Mitre, por Vélez Sarfield, por Mármol, por Obligado y por Sarmiento.

El informe dice, que siendo la palabra escrita o hablada no está protegiendo la imprenta, la máquina de hacer diarios, la está protegiendo la libertad de pensamiento, libertad de expresión no había radio ni televisión, como ya lo dijo la Senadora por Salta dice, el Senador por San Luis, porque las ondas sonoras fueron descubiertas con posterioridad, pero visionariamente estaban protegiendo la expresión de la palabra



escrita o hablada, es uno de los derechos naturales de los hombres que derivan de la libertad de pensar, de ahí que el gobierno nacional se haya tomado tanto trabajo para poder realizar una Ley que implique no hablar de lo que son los medios escritos tratando de relegar el control sobre esto, en virtud de que los medios de radiodifusión son los de mayor masividad. Es importante destacar, con respecto al monopolio lo que también se decía este Senador Puntano, hacer análisis y hacer análisis que hoy visto del tiempo resulta verdadero, dice ya vendrá el impuesto al cheque y encontraran la razón para hacerlo o participar y nos explicará lo inexplicable, actitud que tomó el Senador por San Luis, Pérsico, después tendremos el problema de que el fruto del endeudamiento los gobernadores dejan de tener independencia para gobernar sus provincias, pero si le cedemos los impuestos y le cedemos los derechos y permitimos que la Nación tome los derechos que tenemos las provincias, si nosotros permitimos que una Ley autoritaria se reemplace por otra Ley autoritaria, estaremos traicionando al federalismo. Es claro que todos tenemos la visón de que la Ley 22285 hay que derogarla, vamos a estar en coincidencia con el pensamiento del Senador Nacional, pero en virtud de la necesidad de que no haya un control monopólico, no es necesario abandonar un monopolio por otro.

Quiero, para cerrar, Señora Presidente, hacer la alocución que creo que estamos haciendo, defendiendo el federalismo, por eso es que voy votar afirmativamente este Proyecto de Ley. Gracias Señora Presidente.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Gracias Diputado Alume, vamos a someter a votación el presente Proyecto de Ley... hay disculpe Diputado, tiene la palabra Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Estamos ajustados en el tiempo, pero quería mencionar, fíjese la actitud de la oposición, no me gusta hablar de ellos cuando ellos no están, se dieron el gusto de hablar todos, de decirnos improperios, incluso, y se mandaron a cambiar y los hemos tratado con absoluto respeto, con todo, con absoluta decencia, con absoluto criterio y hemos tenido un nivel alto y esta es la conducta solidaria, esta es la conducta republicana a la que ellos dicen apelar, esto no me lo quería quedar callado Señora Presidente, esto quería mencionarlo, esto lo han hecho sistemáticamente los que se dicen campeones de la democracia y de los Derechos Humanos, estos son.

Y, para cerrar el debate concretamente, yo voy a explicar porque sucintamente, rápidamente, porque el Consejo Consultivo Libertad de Expresión va tener todas esas



funciones que tiene..., que va a tener, ¿sabe porqué? Porque el llamado COMFER, nexistió nunca en San Luis, uno sabe donde está el COMFER, uno sabe como se llamadelegado del COMFER, uno sabe con quien tiene que hablar en Radio Nacional ///

IRT Isabel Torino

03/11/2.010 - 18.39 Hs.

///

¿O Radio Nacional tiene a sus Empleados en blanco? ¿Qué es esto? ¿O en San Luis existe una Antena de Televisión que nos permite a todos los Puntanos ver la Señal Encuentro, por ejemplo? Una Señal Educativa formidable ¿O el Canal Oficialista ese nuevo que tienen el CN23, para el que le guste? ¿O la Televisión Pública? ¿Ese es el Federalismo que están apoyando? ¿Ahora se acuerdan de modificar una Ley de la dictadura que llevaba siete años porque dicen que éste fue el momento?

Y les voy a decir, entonces, cuáles son los motivos por el cual este Consejo Consultivo se va a ocupar, porque el COMFER nunca se ocupó, se los voy a mencionar:

- "a) Definir el Espectro Radioeléctrico disponible." Nunca se hizo, se mezclaba la Policía, con los taxis, con los remises, con las Radios.
- "b) Llevar el Libro de Registro Público de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico." Tampoco nunca lo hicieron. Cómo será que hay una Radio, la noventa y cinco punto uno, que se llama Radio Cristiandad, que es una Radio integrista Católica antisemita, es una Radio racista, es una Radio que pregona viva la muerte dicen, hace años que está transmitiendo, nunca nadie la tocó, ese es el COMFER que nos toca en San Luis, ese es el Federalismo del Kirchnerismo.
- "c) Autorizar Frecuencias del Espectro Radioeléctrico disponibles." ¿A quién? ¿Adónde? ¿Cuándo? ¿Cómo? Si cualquiera se instalaba un equipo de Radio, lo prendía, y ya tenía una Radio FM instalada y nadie lo controlaba.
- "d) Elaborar Reglamentos de alcance general y particular." ¿Cuándo se controló alguna Radio en San Luis?
- "e) Prevenir y corregir prácticas anticompetitivas o discriminatorias." Había Radios que transmitían en cuatro o cinco Frecuencias, esto se lo puede decir cualquier Periodista de los que vienen a cubrir la Actividad Parlamentaria.
- "f) Dirimir los diferendos que pudieran surgir." Ni más ni menos.

The world

"g) Entender y coordinar en todo trámite de autorización." Aquí venía un Señor, compraba un equipo transmisor, se ponía en su casa, ampliaba el living, le ponía una





cosa esa de huevos para que no haya ruidos, y con esto ponía una antena y hacía una Radio, así se ha manejado en los últimos años la Radiodifusión, eso no es Libertad de Prensa, eso no es Libertad de Expresión.

como la Nación no nos da bola, porque ésta es la verdad, no le importamos, no le interesamos, lo vamos a hacer nosotros en San Luis. Muchas gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Braverman.

Vamos, entonces, a someter a votación el Proyecto que estábamos discutiendo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad. Dieciocho votos.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Ley. Pasa al Poder Ejecutivo para su Promulgación.

LICENCIAS

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Vamos a solicitar al Señor Secretario Legislativo que informe sobre el Tema Licencias.

<u>Sr. Secretario</u> (Alume Sbodio): Han solicitado Licencia para la Sesión Ordinaria del día 03 de Noviembre de 2010: -<u>Por Razones de Salud</u>: el Diputado Claudio Peralta y la Diputada María Elena D'Andrea; -<u>Por Razones de Fuerza Mayor</u>: el Diputado Eduardo Luis Estrada Dubor; -<u>Por Razones Particulares</u>: la Diputada Patricia Norma Gatica.

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): Esta Presidencia entiende que se deben conceder las Licencias solicitadas Con Goce de Dieta. Los que esten por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por Unanimidad.

- 25 -

CIERRE DE LA SESIÓN Y ARRÍO DEL PABELLÓN NACIONAL

<u>Sra. Presidente</u> (Mazzarino): En consecuencia, habiéndose tratado todos los Temas, se levanta la Sesión.

Previamente, invito al Diputado Saá a arriar el Pabellón Nacional. Muchas gracias, Señores Diputados.



-Así se hace siendo las 18.44 Hs.-

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.



BICHTENARIO
LAMOSALUS
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivenção

Legislatura de San Luis

Ley No I-0735-2010

H.C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO Y DE INFORMACIÓN

- ARTÍCULO 1°.- La provincia de San Luis, de conformidad con las potestades establecidas por los Artículos 32 y 121 de la Constitución Nacional y Artículo 21 de la Constitución Provincial, garantiza en todo su territorio la Libertad de Pensamiento, Expresión, Conocimiento, Información y de Ideas como atributo esencial de toda persona. Ninguna Ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las mismas.-
- ARTÍCULO 2°.- Corresponde a la provincia de San Luis la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, Escritos y cualquier otro que se realice dentro de sus límites territoriales.-
- ARTÍCULO 3°.
 Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los intereses privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones.

 El pluralismo en la comunicación es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de opinión pública, la diversidad y la cohesión social

La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la protección de los principios, los valores y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, en especial el derecho al honor, el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen.-

- ARTÍCULO 4°.- A los fines establecidos en los Artículos anteriores, la provincia de San Luis llevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles y otorgará, a través del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, la autorización pertinente a los efectos de la prestación de servicios de comunicación, con la limitación de la efectiva disponibilidad de frecuencias.-
- ARTÍCULO 5°.- Los interesados en obtener una autorización para la prestación de servicios de comunicación previstos en esta Ley deberán cumplir como requisitos previos y esenciales, los siguientes:
 - 1) Indicar el director, editor o emisor responsable y su domicilio real y legal en el territorio de la provincia de San Luis;
 - 2) En los servicios que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, asegurar el tiempo mínimo diario de doce horas de emisión o el que establezca la Reglamentación.-
- ARTÍCULO 6°.- La Reglamentación dispondrá los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, respetando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.-



Poder Legislativo Cámara do Diputados San Luis

Di Said Alume Sbodio Secretzio Legislativo Honorable Cámara de Diputados San Lots



Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 7º.-

Créase un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, de carácter netamente técnico, que reglamentará su funcionamiento y las normas técnicas que correspondieren integrado exclusivamente por profesionales habilitados en las materias relativas a los servicios de difusión, representantes de una Entidad Intermedia o Asociación de la Provincia, de una Universidad de la Provincia y del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 8º.-

Son funciones del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión:

- a) Definir el espectro radioeléctrico disponible:
- b) Llevar el Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles, asegurando adecuada y permanente publicidad y difusión;
- c) Autorizar frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles;
- d) Elaborar los reglamentos de alcance general y particular;
- e) Prevenir o corregir prácticas anticompetitivas o discriminatorias;
- f) Dirimir los diferendos que pudieran surgir;
- g) Entender y coordinar en todo trámite de autorización.

Su actuación deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, derecho a la intimidad y de información veraz.-

ARTÍCULO 9º.-

Las autorizaciones para la prestación de servicios de comunicación tendrán una duración indefinida mientras el autorizado cumpla con sus obligaciones técnicas, administrativas, laborales y fiscales. En caso de cesión se requerirá la previa autorización del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión.-

ARTÍCULO 10.-

Se respetarán los derechos adquiridos relativos a los servicios de difusión.-

ARTÍCULO 11.-

Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en los Tratados Internacionales de Telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a tres días de noviembre de dos mil diez.(dm)

ES COPIA

FIRMADO:

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO

Presidente A/C Cámara de Diputados San Luis

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis HECTOR HUGO MUGNAINI Vice-Presidente 1° Cámara de Senadores San Luis

SERGIO ANTONIO ALVAREZ Secretario Legislativo

Cámara de Senadores San Luis



Podor Legislativo Cámara de Dijrutados San Luis

Di Safu Alume Shodio Secretario Legislativo Honorable Camara de Diputados San Luis



Legislatura de San Luis

Ley No I-0735-2010

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL PENSAMIENTO Y DE INFORMACIÓN

- ARTÍCULO 1°.
 La provincia de San Luis, de conformidad con las potestades establecidas por los Artículos 32 y 121 de la Constitución Nacional y Artículo 21 de la Constitución Provincial, garantiza en todo su territorio la Libertad de Pensamiento, Expresión, Conocimiento, Información y de Ideas como atributo esencial de toda personal Ninguna Ley ni autoridad puede restringir la libre expresión y difusión de las mismas.-
- ARTÍCULO 2°.
 Corresponde a la provincia de San Luis la jurisdicción de todas las materias relativas a los servicios de difusión que comprenden: Radiodifusión, Televisión abierta y por cable, Escritos y cualquier otro que se realice dentro de sus límites territoriales.-
- ARTÍCULO 3º.
 Todos los ciudadanos tienen derecho a información veraz y a escoger libremente los servicios que quieran recibir, sin que los intereses privados y los poderes públicos puedan interferir ni sustituir sus decisiones.

 El pluralismo en la comunicación es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de opinión pública, la diversidad y la cohesión social.

 La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la
 - La prestación de servicios de comunicación debe basarse en el respeto y la protección de los principios, los valores y los derechos fundamentales que reconoce la Constitución, en especial el derecho al honor, el derecho a la intimidad y el derecho a la propia imagen.-
- ARTÍCULO 4°.- A los fines establecidos en los Artículos anteriores, la provincia de San Luis Ilevará un Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles y otorgará, a través del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, la autorización pertinente a los efectos de la prestación de servicios de comunicación, con la limitación de la efectiva disponibilidad de frecuencias.-
- ARTÍCULO 5°.- Los interesados en obtener una autorización para la prestación de servicios de comunicación previstos en esta Ley deberán cumplir como requisitos previos y esenciales, los siguientes:
 - 1) Indicar el director, editor o emisor responsable y su domicilio real y legal en el territorio de la provincia de San Luis;
 - 2) En los servicios que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, asegurar el tiempo mínimo diario de doce horas de emisión o el que establezca la Reglamentación.
- ARTÍCULO 6°.- La Reglamentación dispondrá los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, respetando los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.-

D., REPUBIO A ETTOSTO AS MAINEZ Secretario La Salicino El Camania De Sencicones Provincia de cernolos

Pada Logislabbo Educara do Dipulados San Luis

Dr. Suid Aluma Sboulo Sycreturio Legislativo onorable Cámera de Diputados Sen Lula



Legislatura de San Luis

HE De Diputados

ARTÍCULO 7º.-

Créase un Consejo Consultivo de Libertad de Expresión, de carácter netamente técnico, que reglamentará su funcionamiento y las normas técnicas que correspondieren integrado exclusivamente por profesionales habilitados en las materias relativas a los servicios de difusión, representantes de una Entidad Intermedia o Asociación de la Provincia, de una Universidad de la Provincia y del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 8º.-

Son funciones del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión:

- Definir el espectro radioeléctrico disponible;
- Llevar el Libro de Registro Público de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles, asegurando adecuada y permanente publicidad y
- Autorizar frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles;
- Elaborar los reglamentos de alcance general y particular;
- Prevenir o corregir prácticas anticompetitivas o discriminatorias;
- Dirimir los diferendos que pudieran surgir;
- Entender y coordinar en todo trámite de autorización.

Su actuación deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, derecho a la intimidad y de información veraz.-

ARTÍCULO 9º.-

Las autorizaciones para la prestación de servicios de comunicación tendrán una duración indefinida mientras el autorizado cumpla con sus obligaciones técnicas, administrativas, laborales y fiscales. En caso de cesión se requerirá la previa autorización del Consejo Consultivo de Libertad de Expresión.-

ARTÍCULO 10.-

Se respetarán los derechos adquiridos relativos a los servicios de difusión.-

ARTÍCULO 11.-

Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en los Tratados Internacionales de Telecomunicaciones o Radiodifusión en los que la República Argentina sea parte.-

ARTÍCULO 12.-

Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a tres días de noviembre de dos mil diez.-

(dm)

Dr. Said Alume Shodio

Photos Loridativo Lie Grada Consectin Marratino Camara da Philippinda Amacando

Charana da Dipartarios

Bodie Poderland Reserved Burnshillian Consission of Burneline

Pin Link

Dr. Said Alume Shodio Secretario Legislativo Honorable Daviera de Diputados

Commence de Ditertados

SHICTHA DIDREIS ME Sacratano Lugistativo IL CAMARA DE SENADORES Provincia de San Lala

and a description



SAN LUIS, 03 de noviembre de 2010.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA <u>SU DESPACHO</u>

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa Nº I-0735-2010, dada en sesión del día de la fecha.-Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente A/C Cámara de Diputados San Luis

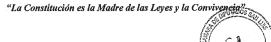


Dr. Said Aftime Shodio Secretario Legislativo Honorable Camara de Diputados San Luta

NOTA N° 767-DL-10 (dm)







SAN LUIS, 03 de noviembre de 2010.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa Nº I-0735-2010, dada en sesión del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

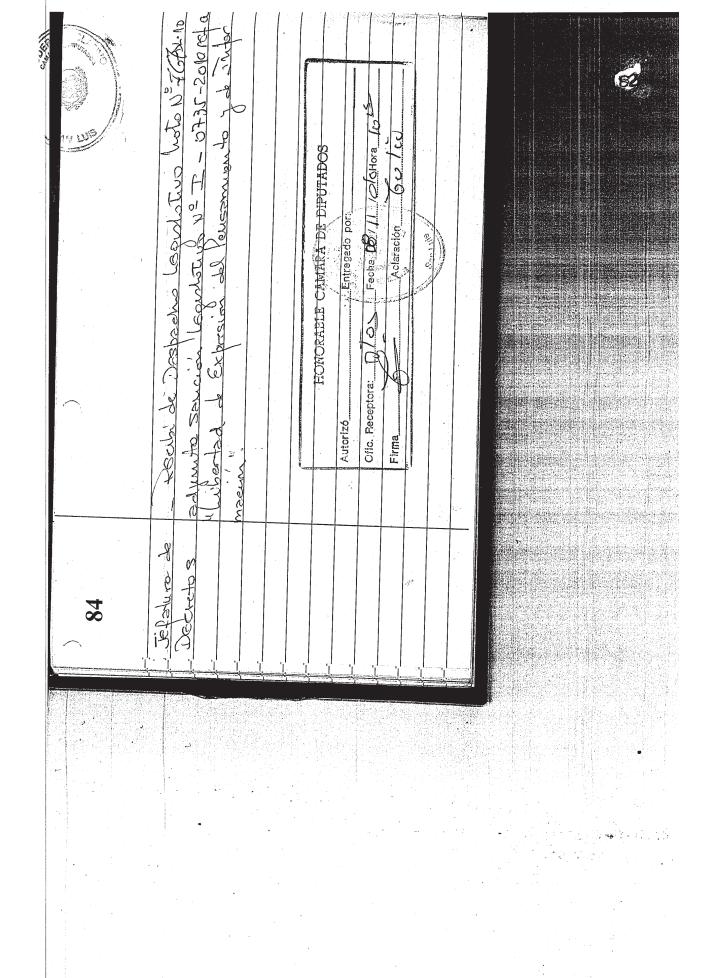
SAID ALUME SBODIO Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO Presidente A/C Cámara de Diputados San Luis



Dr. Said Alume Sbodio Secretario Legislativo Honorable Camara de Diputados San Luts

NOTA Nº 768-DL-10 (dm)





108	Senadores adjunto sanción Leoislativo Nota Nº 768 - DL - 2010 "Libertad de Expresión del Personianto y de Taformación"	Secretaria Leginesian Autorize Fermando do Secretaria Loginesia Autorize Firma Loginesia Constante Loginesia Login	